



**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

**“TRATAMIENTO LEGAL DEL MALTRATO POR NEGLIGENCIA QUE OCASIONA  
LESIONES EN MENORES EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN VILLA EL  
SALVADOR - 2018”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**

**MAESTRO EN DERECHO PENAL**

**AUTOR:**

**MANDUJANO FLORES JULIO MICHEL**

**ASESOR:**

**DR. CHAVEZ SÁNCHEZ JAIME ELIDER**

**JURADO:**

**DR. BEGAZO DE BEDOYA LUIS HERNANDO**

**DRA. VICUÑA CANO EMILIA FAUSTINA**

**DR. ADRIAZOLA ZEVALLOS JUAN CARLOS**

**LIMA – PERÚ**

**2021**

TITULO:

“TRATAMIENTO LEGAL DEL MALTRATO POR NEGLIGENCIA QUE OCASIONA  
LESIONES EN MENORES, EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN VILLA  
EL SALVADOR - 2018”

AUTOR:

Abogado: Julio Michel Mandujano Flores

ASESOR:

Docente: Jaime Elider Chávez Sánchez

**DEDICATORIA:**

Dedico el presente trabajo de investigación

A Dios Todopoderoso por haberme otorgado

Las fuerzas y constancia para culminar la tesis.

A quienes son mi inspiración de superación permanente,

Mis padres: Don **Juan Francisco Mandujano Eguiluz**

Y a doña **Julieta Flores Lovón**, y a mis hnos. **Saúl y Tania.**

**AGRADECIMIENTOS:**

A mi asesor de tesis Dr. Jaime Elider Chávez Sánchez,

Por su valioso apoyo y orientación teórica – metodológica.

Y de manera especial a la Dra. Mirtha Ruiz de Acosta,

Por motivar en mí el deseo de superación personal y profesional.

## INDICE

Resumen.....	7
<b>I. Introducción .....</b>	<b>9</b>
<b>1.1 Planteamiento del Problema .....</b>	<b>10</b>
<b>1.2 Descripción del Problema .....</b>	<b>11</b>
<b>1.3 Formulación del Problema.....</b>	<b>16</b>
<b>1.3.1 Problema General .....</b>	<b>16</b>
<b>1.3.2 Problemas Específicos .....</b>	<b>16</b>
<b>1.4 Antecedentes.....</b>	<b>16</b>
<b>1.4.1 Antecedentes Internacionales .....</b>	<b>16</b>
<b>1.4.2 Antecedentes Nacionales .....</b>	<b>18</b>
<b>1.5. Justificación de la Investigación .....</b>	<b>20</b>
<b>1.6. Objetivos.....</b>	<b>23</b>
<b>1.6.1. Objetivo General .....</b>	<b>23</b>
<b>1.6.2. Objetivos Específicos .....</b>	<b>23</b>
<b>1.7 Hipótesis.....</b>	<b>23</b>
<b>1.7.1. Hipótesis General.....</b>	<b>23</b>
<b>1.7.2. Hipótesis Específicas .....</b>	<b>24</b>
<b>II. Marco Teórico .....</b>	<b>25</b>
<b>2.1. Marco conceptual.....</b>	<b>25</b>
<b>2.2. El Maltrato infantil como un aspecto de la violencia intrafamiliar .....</b>	<b>27</b>
<b>III. Método .....</b>	<b>39</b>
<b>3.1. Tipo de investigación .....</b>	<b>39</b>

3.2 Población y muestra .....	40
3.4 Instrumentos .....	44
3.5 Procedimientos.....	44
3.6 Análisis de datos.....	45
IV. Resultados.....	46
V. Discusión de resultados .....	80
VI. Conclusiones.....	84
VII.Recomendaciones .....	86
VIII. Referencias .....	88
IX. Anexos.....	93

## Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como título: “Tratamiento legal del maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores, en contexto de violencia familiar en Villa el Salvador - 2018”, cuyo objetivo principal es determinar el tratamiento legal que se otorga al maltrato por negligencia en el contexto de la violencia familiar en el marco de la ley 30364. Por ello, se ha realizado un estudio descriptivo - correlacional de diseño empírico - no experimental, con resultados estadísticos a nivel descriptivo-inferencial. La población seleccionada en el trabajo de investigación estuvo conformada por 85 operadores de justicia y profesionales conocedores de la temática violencia familiar y maltrato por negligencia, conformados por Jueces de Familia (08), Fiscales (03), Abogados (34) y Efectivos Policiales (30) conocedores del tema de violencia familiar. En relación a la muestra se ha encuestado a 70 personas y cuyos instrumentos de recojo de datos empleados fueron las encuestas y la técnica utilizada fue el cuestionario. Obteniendo como resultados: Que, el tratamiento legal en la vía penal en los casos de maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en los menores en contexto de violencia familiar en el distrito de Villa el Salvador año 2018 no proceden al archivamiento y que, en la vía del derecho de familia, se emiten las medidas de protección a favor de los agraviados.

**Palabras claves:** Maltrato por negligencia, tratamiento legal, violencia familiar, medidas de protección.

## **Abstract**

The title of this research work is: "Legal treatment of neglect abuse that causes injury to minors, in the context of family violence in Villa el Salvador - 2018", whose main objective is to determine the legal treatment given to negligent abuse in the context of family violence within the framework of law 30364. Therefore, a descriptive study - correlational of empirical design non-experimental, with statistical results at a descriptive-inferential level has been carried out. The population selected in the research work was made up of 85 justice operators and professionals familiar with the topic of family violence and negligent abuse, made up of Family Judges (08), Prosecutors (03), Lawyers (34) and Police Officers (30) familiar with the subject of family violence. Regarding the sample, 70 people have been surveyed and whose data collection instruments used were surveys and the technique used was the questionnaire. The following results were obtained: The legal treatment in criminal proceedings in cases of abuse due to negligence that causes injuries to minors in the context of family violence in the district of Villa El Salvador in 2018 shall not be filled and, concerning family law, protection measures are issued in favour of the aggrieved.

**Keywords:** Maltreatment due to negligence, legal treatment, family violence, protection measures.



## **I. Introducción**

En la presente tesis se ha realizado una investigación en la cual se hemos podido detectar una problemática en el tratamiento legal que se otorga al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones graves en los menores de edad en contextos de la violencia familiar en el distrito de Villa el Salvador en el año 2018, es por ello que proponemos que se incorpore al Código Penal el tipo penal *maltrato por negligencia que ocasiona lesiones graves en los menores de edad en los contextos de la violencia familiar en el marco de la ley 303064*.

En relación al objetivo de la tesis se busca determinar y analizar el tratamiento legal que se otorga al maltrato por negligencia que causa lesiones en menores, en el contexto de la violencia familiar en Villa el Salvador 2018. Para lo cual, se han realizado encuestas dirigidas a efectivos policiales, fiscales y a los jueces de familia especializados en violencia contra los integrantes del grupo familiar de Villa el Salvador.

El trabajo de investigación plantea la siguiente hipótesis: “El tratamiento legal que se otorga al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores, en el contexto de la violencia familiar es de no archivamiento en la vía penal y de emisión medidas de protección en la vía de familia en Villa el Salvador – 2018.

Los resultados del trabajo estadístico nos permitieron corroborar las hipótesis, tanto la hipótesis general como las específicas que fueron contrastadas, rechazando las hipótesis nulas y aceptando las hipótesis alternativas, para arribar finalmente a las conclusiones y recomendaciones pertinentes. Se busca brindar un aporte de relevancia jurídica que permita una mejor regulación al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones graves en menores de edad en el contexto de la violencia familiar.

## **1.1 Planteamiento del Problema**

El maltrato por negligencia es considerado un tipo de violencia física en contra de menores de edad por parte de sus progenitores o responsables legales, el mismo que está definido en la ley especial 30364, art.8, literal a.

(Gelles, 1993). Refiere que, el contexto de la violencia en la familia contemporánea forma parte de un flagelo que se concibe con el nacimiento de la Institución.

Considerando las ideas expuestas anteriormente, podemos plantear el problema enfocándolo desde su tratamiento que se otorga al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones graves en el contexto de la violencia familiar en el marco de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

En el distrito de Villa el Salvador en el año 2018, hemos observado que en lo que respecta a la violencia contra los integrantes del grupo familiar, el tratamiento legal que se otorga es tanto en la vía del derecho penal como en la vía del derecho de familia, en la vía penal muchos de los casos de maltrato por negligencia que ocasiona lesiones graves en donde los afectados son menores de edad, por ende, estos casos a nivel penal si bien no se archivan o desestiman, pero si existe un incorrecto tratamiento para efectos de su tipificación y formalización. Porque no existe un tipo penal específico y autónomo para su tratamiento legal de la conducta agresora del maltrato por negligencia realizado contra los menores de edad que ocasiona lesiones graves en contextos de violencia familiar, y optamos por proponer un tipo penal específico que configure mejor estas conductas negligentes por parte de los progenitores o cuidadores de los menores que ocasionan lesiones graves en contextos de violencia familiar, es por ello que consideramos la importancia de la incorporación al Código Penal de este tipo penal, que cobraría una

especial relevancia jurídica en esta coyuntura donde se ha acrecentado la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en el contexto de la violencia familiar.

Por último, en la vía de familia el tratamiento es más positivo, puesto que se emiten medidas de protección a favor de los agraviados.

## **1.2 Descripción del Problema**

El maltrato por negligencia que ocasiona lesiones contra menores de edad en contexto de violencia familiar es gran parte de los países una problemática social no regulada correctamente, puesto que existe aún la idea que ese tipo de conductas violentas pertenecen sólo al ámbito particular de las familias y que atenderlas sería una intromisión. Se argumenta erróneamente que cada familia tiene sus reglas para corregir a sus integrantes, aunque ello implique el *castigo físico* que pudiera ocasionar algún tipo de lesión leve o grave.

Los menores de edad que están bajo la responsabilidad legal de sus progenitores debían de acatar órdenes y si para ello era necesario correcciones drásticas y al no ser cumplidas estas órdenes se aplicaba y se aplica hasta el día de hoy los castigos físicos o alguna forma de negligencia entendida como el incumplimiento de las responsabilidades parentales, es decir no proveer los cuidados pertinentes en salud, alimentación, y ello generaría vulneración en su integridad física o psicológica.

(Bodelon, 2012) Refiere que “se asumía erróneamente que lo mejor es no sobreprotegerlos y procurar así exponerlos a situaciones que los ayuden a madurar y afrontar mejor las adversidades de la vida futura”. (p. 15).

En comparación con años anteriores, existe en la actualidad un avance en lo legislativo relacionado a la problemática descrita. Con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes, dejando así las formas culturales patriarcales y machistas de corrección de la antigüedad, por ello se busca a través de la normativa internacional y nacional tutelar derechos de los más vulnerables. Procurando mediante la sanción y sensibilización que sus progenitores eviten toda práctica de negligencia que resulten en lesiones, contenida dentro de la violencia física (Ley 30364, 2015). Referido al maltrato por negligencia definido como el descuido o privación de las necesidades básicas que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar algún día ocasionarlo, sin importar para ello el tiempo que se requiera para su recuperación.

Los países han ratificado Convenciones y Tratados Internacionales a favor de los niños, niñas y adolescentes, y se recomienda la aplicación del principio del interés superior del niño. Principio que permitirá priorizar toda actuación concerniente a los menores de edad como primordial y de especial relevancia.

El problema descrito en función de la violencia contra los integrantes del grupo familiar tuvo una respuesta legal con la entrada en vigencia de la Ley 30364 - ley para prevenir, sancionar y radicar toda forma de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. La misma que define el maltrato por negligencia que puede ocasionar lesiones, pero que no la regula

Contextualizando la problemática descrita en forma genérica, procedemos a describir la problemática específicamente en el lugar y año que elegimos realizar el presente trabajo de investigación; es decir en el distrito de Villa el Salvador el año 2018, por ello hemos

observado que los casos de maltrato por negligencia que ocasionan lesiones graves en contextos de violencia familiar, sólo son tratados legalmente en la vía del derecho penal como delito de lesiones graves o también por el tipo penal exposición a peligro de personas dependientes, pero estas dos figuras penales descritas anteriormente empleadas para sancionar el maltrato por negligencia que ocasiona lesiones graves en los menores de edad, son muy genéricas, no se individualizan específicamente ni a los agentes activos ni a los agentes pasivos del derecho, tampoco se contextualiza el entorno de violencia familiar, por ese motivo dentro de la descripción del problema señalamos la necesidad de la creación de un tipo legal autónomo y específico que atienda ese vacío legal detectado para efectos de un mejor tratamiento legal, y que sea incorporado a nuestro ordenamiento jurídico dentro de los delitos contra la familia. Título III.CP.

(Codigo Penal, 1991)

Uno de los elementos que también no se ha tomado en cuenta en el tratamiento del maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en los menores de edad es la prevención, y en ese sentido como parte de la propuesta de solución al problema descrito es incluir como un elemento de convicción el análisis de la conducta negligente del progenitor o progenitora que haya ocasionado alguna lesión grave contra el menor.

Como una acotación, señalaremos que en los casos de maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en el contexto de la violencia familiar, se ha comprobado que aún dentro del mismo domicilio existe la posibilidad de sufrir de algún tipo de violencia sea física, psicológica o inclusive sexual, y cito como ejemplo el caso del *Informe N° 583-2016-MIMP-PNCVFS-SAU-TM*, donde se señala hechos de presunta violencia psicológica y sexual en la modalidad de negligencia, ya que su progenitor al conocer los hechos sucedidos hace más de un año atrás contra la menor por parte de su primo menor de edad también, no comunicaron de manera

oportuna a las autoridades correspondientes los hechos, lo cual generó que la niña continuara viviendo cerca al presunto agresor infractor, poniendo en riesgo su salud física, psicológica y sexual de la menor.

Esta negligencia por parte de los progenitores, los mismos que tenían conocimientos de la violencia psicológica y contra la libertad sexual, y sin embargo no tomaron acciones pertinentes para evitar la vulneración de los derechos de la menor agraviada quien sufrió por parte de su primo el mismo que vivía compartiendo el espacio en común con la menor ,exponiendo a la niña , y el resultado de la negligencia fue la reiterada violencia por tocamientos indebidos y posterior violación sexual ,la misma menor luego puso en conocimiento y denunció solo con la intervención de un tercero y no con la denuncia de los progenitores respecto a este caso deviniendo esto en actos de tocamientos indebidos y violación sexual por parte de un familiar de la menor agraviada.

Cabe precisar que, en la mayoría de los casos, con excepción del ya referido líneas arriba, los casos de maltrato por negligencia en contexto de violencia familiar no se archivan, sino que siguen su proceso legal, pero sancionados como lesiones graves o exposición a persona al peligro.

Por ello, es de suma importancia analizar el tratamiento legal tanto en la vía penal como en la vía de familia que se realiza al maltrato por negligencia en menores de edad por parte de sus progenitores. En ese sentido se observa en el distrito de Villa el Salvador que el tratamiento legal del maltrato por negligencia que ocasiona lesiones graves en los menores, tanto en la vía penal no se archivan, y en la vía familia se emiten de medidas de protección, pero no se tratan legalmente con un tipo legal autónomo y específico para este tipo de conducta que vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes en contextos de violencia familiar.

Hemos analizado el tratamiento legal del maltrato por negligencia en contexto de violencia familiar, también en la vía de familia a través del análisis de expedientes del Módulo Judicial Integrado de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Poder Judicial de Lima-Sur-Villa el Salvador.

Son los siguientes:

Expediente: 14163-2018-0-3004-JR-FT-01

Expediente: 01572-2018-0-3004-JR-FT-01

Expediente: 03192-2018-0-3004-JR-02

Expediente: 16787-2018-0-3004-JR-FT-04

Expediente: 13344-2018-0-3004-JR-FT-07

Expediente: 13407-2018-0-3004-JR-FT-08

En todos los expedientes analizados se resuelve admitir a trámite las presentes denuncias y se dictan medidas de protección a favor de los agraviados. Y también se remiten todos los actuados a la Fiscalía Penal correspondiente, a fin de que se proceda de acuerdo a sus atribuciones.

En relación a los mismos casos en la vía penal se han abierto procesos por los delitos tanto por exposición de personas al peligro como por las lesiones leves y lesiones leves de los casos. Remitiéndose al juzgado penal por los delitos de lesiones tomando como agravantes que la víctima es menor de edad y que los hechos acontecieron dentro del contexto familiar.

Por último, la problemática descrita obedece a la ausencia de un tipo autónomo y específico que aborde y permita un mejor tratamiento legal al maltrato por negligencia de los progenitores o progenitoras que ocasionan lesiones graves en menores de edad a su cuidado en contextos de la violencia familiar.

### **1.3 Formulación del Problema**

#### **1.3.1 Problema General**

¿Cuál es el tratamiento legal que se otorga al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores, en el contexto de la violencia familiar en Villa el Salvador - 2018?

#### **1.3.2 Problemas Específicos**

- ¿Cuál es el tratamiento legal en la vía penal que se otorga al maltrato por negligencia que ocasionan lesiones en menores, en el contexto de la violencia familiar en Villa el Salvador -2018?
- ¿Cuál es el tratamiento legal en la vía de familia que se otorga al maltrato por negligencia que ocasionan lesiones en menores, en el contexto de la violencia familiar en Villa el Salvador- 2018?

### **1.4 Antecedentes**

#### **1.4.1 Antecedentes Internacionales**



(López, 2003). Señala en las conclusiones que las conductas violentas en contra de los menores son roles aprendidos, por lo que este problema debe ser atendido a través de la educación, para evita que este se convierta en un círculo vicioso, por lo que se debe considerar que el Estado entre otras cosas promueva actividades como las Escuelas para Padres.

(Arroyo & Garcia, 2016). Señalan es su Tesis que se corroboró que las medidas de protección producto de los procesos de violencia domestica resulta en forma indirecta la interrupción de las relaciones paterno-filiales de los menores inmersos en estos procesos legales. También se analizó la idoneidad de emplear herramientas que impidan la interrupción de la relación paterno-filial, en aras de salvaguardar el interés superior del niño.

(Redembush, 2015). Realiza su tesis doctoral denominada: **“La tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad”**. Refiere en sus conclusiones que los casos de violencia contra los menores y personas dependientes en el ámbito de la familia deben hallar respuesta en el Derecho Penal, el mismo que es llamado a tutelarlos para buscar soluciones legales a esta problemática. En ese sentido señalamos que la mejor alternativa a esta problemática es la prevención, y por ello, resulta imprescindible que se replantee el acuerdo entre el Estado y la Ciudadanía en aras de buscar la solidaridad y la justicia social.

(Quiroga, 2008). Realiza una tesis denominada: **“Tipificar el Delito de Violencia Familiar: un fin destinado a garantizar la protección de las víctimas y evitar la impunidad de los agresores”**. Concluye que la presente tesis tiene como objetivo establecer un régimen legal específico proponiendo como figura penal el delito de violencia doméstica, contando para ello con un procedimiento breve y sumario. Por otro

lado, se ha dejado de ejercer la correcta administración de justicia en este campo, a pesar de contar con la Ley N° 1674, esta no ha alcanzado la erradicación de la violencia intrafamiliar, puesto que la normativa que regula este flagelo de la violencia intrafamiliar no ha permitido la administración de la justicia en este tema.

(Diaz, 2014). En la realización de la tesis: **“Niños, niñas y adolescentes víctimas de abandono en el hogar Miguel Magone”**. Concluye que los instrumentos legales se han aplicado y respetado, puesto que tienen por objetivo el logro del desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca. Por otro lado, refiere que el problema del abandono infantil es un fenómeno social complejo es producto de los factores de riesgo, así como los factores sociales y legales. Por consiguiente, el Estado debe establecer una pronta solución en torno a las menores víctimas de abandono y violencia por negligencia.

#### **1.4.2 Antecedentes Nacionales**

(Ventura, 2016). En su tesis titulada: **“El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo Juzgado de Familia de Huánuco”**. Concluye indicando que el objetivo de la presente fue conocer la eficacia de los procesos por violencia de género en el segundo Juzgado de Familia de Huánuco, así como también garantizar los derechos de las víctimas. En relación al tipo de investigación se usó la denominada descriptiva. Por último, se concluye de la tesis que el proceso vigente por violencia familiar no es eficaz, puesto que no garantiza los derechos de las víctimas por violencia familiar.

(Gonzales, 2017). En su tesis sobre **“Incidencia de los servicios de DEMUNA de los gobiernos locales de Acomayo y Acos de la provincia de Acomayo - Cusco en la reducción de la violencia y en ser considerados como referentes en la protección de**

**derechos de los niños, niñas y adolescentes. Propuesta de medidas de política que garanticen un servicio eficaz y eficiente que contribuya en la reducción de la violencia contra la niñez**”, refiere que en relación a la implementación de la DEMUNA de la provincia de ACOMAYO Y ACOS, la capacitación que requieren los responsables en metodológica, técnica y legal en relación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes es deficiente, además no cuentan con el personal idóneo para atender a los usuarios que se acercan a la DEMUNA para ser atendidos. También se ha detectado que los encargados de la DEMUNA ocupan otros cargos no dedicándose exclusivamente a la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente.

(Núñez, 2016). En su tesis de postgrado titulada: **“Factores socio económicos que influyen en los casos de violación sexual de menores de edad del 1 er y 2 do Juzgado Colegiado de la Corte Superior de Justicia de la Libertad 2012”**. Señala que es menester denunciar los hechos que vulneran la libertad sexual en agravio de los menores, puesto que, en su mayor parte, según las investigaciones del presente trabajo, la mayoría de los abusadores sexuales son los mismos familiares. Lo que trae como consecuencia que no se realicen las denuncias para evitar la vergüenza y repudio público, o temor que el familiar termine recluido en un Centro Penitenciario.

(Altamirano, 2016). En su tesis: **“El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones”**. Concluye indicando que se planteó el siguiente problema de investigación, y también se pregunta de que manera la Ley sobre Violencia Familiar y sus modificaciones protegen a las agraviadas que sufren lesiones físicas y psicológicas por violencia familiar seguidos en la Corte Superior de Justicia de La Libertad -Trujillo, período 2012- 2013.planteando la hipótesis siguiente: “La ley 26260 y sus modificaciones que regula la violencia familiar no protegen a las víctimas porque no

disminuye el índice de las agresiones físicas y psicológicas en los procesos por violencia familiar seguidos en la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Trujillo, período 2012-2013. Es así que los estudios evidencian la desprotección de las agraviadas por violencia familiar y la ineficacia del Sistema de Justicia por parte de los operadores de justicia.

(Pardave, 2016). En su tesis: **“Factores que influyen en el incremento de procesos judiciales de violencia familiar en la ciudad de Tingo María”**. Concluye indicando que se está corroborado la influencia los factores que influyen en el aumento de los procesos judiciales de violencia familiar son económicos y sociales, y en menor escala los culturales y jurídicos en el Juzgado Mixto de la Ciudad de Tingo María entre el 2009 al 2011. Por otro lado, se ha determinado que los factores socio-culturales inciden en el incremento de los procesos judiciales de violencia familiar a causa de los bajos niveles de educativos. Por último, se puede observar que la influencia del factor jurídico en el incremento de los procesos judiciales de violencia familiar se da con menos frecuencia y por falta de conocimiento pertinente de las leyes.

### **1.5. Justificación de la Investigación**

La presente investigación se justifica porque a través de la misma se busca analizar el tratamiento legal que se otorga al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en contra de menores o personas dependientes por parte de sus progenitores en el distrito de Villa el Salvador año 2018.

También permitirá identificar el delito de maltrato por negligencia que los progenitores y/o responsables legalmente ejercen de los derechos de sus menores hijos o de personas dependientes o incapaces bajo su responsabilidad legal. En ese sentido se propone hacer la diferenciación para que no se interprete como delito de exposición de personas en peligro, en

sus dos formas tanta exposición de personas dependientes y de personas incapaces bajo la responsabilidad legal, contempladas en el Código Penal en sus artículos 125 y 128, respectivamente. Ahora bien, se ha detectado en la práctica, a través de los casos en el distrito de Villa el Salvador, que cuando los progenitores incumplen sus funciones tales como el cuidado básico a favor de sus hijos, u otras personas que estén a su cuidado según su responsabilidad legal, y esta acción genera vulneración de derechos de las víctimas que se denuncia, vemos con indignación que las autoridades competentes, en algunos casos no formalizan las denuncias que se interponen en contra de los agresores, y que en estos casos son en su mayoría los mismos progenitores. Postulamos que esta falta de aplicabilidad punitiva frente a los delitos de violencia física en la modalidad de maltrato por negligencia radica en la falta de identificación del delito, no se está rescatando el espíritu de la Ley 30364, que tiene además del carácter punitivo, también un carácter preventivo y por ello al sancionar la conducta que dio origen a la vulneración de los derechos de las personas bajo el cuidado de un responsable legal estaremos evitando así se cometa nuevamente el delito.

### **1.5.1. Justificación Teórica**

El presente trabajo de investigación se justifica porque la necesidad de que se otorgue un tratamiento legal adecuado al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones graves en contexto de violencia familiar en el distrito de Villa el Salvador, puesto que de no ser así permitiríamos que no se sancione en forma oportuna a los progenitores de conductas negligentes que provocan algún tipo de daño en los menores o dependientes a su cuidado, por ende que estas conductas negligentes reincidan, afectando a los menores vulnerando el principio del interés superior del niño.

También analizaremos que tipo de tratamiento se otorga tanto en la vía penal como en la vía de familia.

### **1.5.2. Justificación Práctica**

El presente trabajo de investigación se realiza porque según los casos presentados en el distrito de Villa el Salvador, se han atendido casos de violencia por maltrato por negligencia que ocasionan lesiones graves en contra de menores de edad, y en las cuales durante la investigación fiscal no se ha desestimado la denuncia, empero se atienden como lesiones o exposición al peligro de persona dependiente, y maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en los menores de edad, es decir no existe un tipo penal específico a la conducta que vulnera los derechos de los menores de edad. En cuanto a la emisión de medidas de protección a favor de los menores agraviados en el distrito de villa el salvador y según algunos expedientes judiciales con N° 1572-2108,1543-2018,1532-2018,1515-2018 Y 1511-2018, se emitieron las medidas de protección en todos los casos de maltrato por negligencia que ocasionaron algún tipo de lesión grave en el contexto de violencia familiar en el distrito de villa el salvador en el año 2018.

### **1.5.3. Justificación Metodológica**

La aplicabilidad de la norma penal, dentro de los alcances de la Ley 30364 - Ley para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes de los integrantes del grupo familiar, en los casos de violencia física en la modalidad de maltrato por negligencia que ocasionan lesiones graves en los menores por parte de los mismos progenitores, no es la más idónea se requiere un tipo autónomo que regule esta conducta.

### **1.5.4. Limitaciones de la investigación**

Las limitaciones que existieron fueron en torno a la distribución del tiempo y al presupuesto empleado. Respecto al factor tiempo cabe indicar que el trabajo de investigación implicó una gran inversión de tiempo en vista que era necesaria la obtención de información

relevante en las diferentes bibliotecas, además de apersonarse a instituciones públicas para realizar encuestas para el recojo de información relevante que favorecería en las investigaciones.

En relación al presupuesto es necesario señalar que aparte de acudir a las diferentes bibliotecas también se consideró comprar libros y material informativo que guarde relación con el objeto de estudio de la tesis, así como las movilidades, asesorías en temas estadísticos, tipos, impresiones de trabajos escritos y otros gastos de índole administrativos limitaciones que fueron superadas al concluirse el trabajo de investigación.

## **1.6. Objetivos**

### **1.6.1. Objetivo General**

Determinar el tratamiento legal que se otorga al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores en el contexto de la violencia familiar en Villa el Salvador -2018.

### **1.6.2. Objetivos Específicos**

- Analizar que el tratamiento legal en la vía penal que se otorga al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores, en el contexto de la violencia familiar en Villa el Salvador 2018 no es de archivamiento.
  
- Analizar que el tratamiento en la vía de familia que se otorga al maltrato por negligencia que produce lesiones en menores, en el contexto de la violencia familiar en Villa el Salvador 2018 es de emisión de medidas de protección.

## **1.7 Hipótesis**

### **1.7.1. Hipótesis General**

El tratamiento legal que se otorga al maltrato por negligencia que produce lesiones en menores, en el contexto de la violencia familiar es de no archivamiento en la vía penal y de emisión medidas de protección en la vía de familia en Villa el Salvador – 2018.

#### **1.7.2. Hipótesis Específicas**

- El tratamiento legal en la vía penal que se otorga al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores, en el contexto de la violencia familiar es de no archivamiento, en el distrito de Villa el Salvador -2018.
- El tratamiento legal en la vía de familia que se otorga al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores, en el contexto de la violencia familiar es de emisión de medidas de protección en el distrito de Villa el Salvador -2018.



## **II. Marco Teórico**

### **2.1. Marco conceptual**

Teorías y conceptos que fundamentan la investigación

El maltrato infantil es un importante problema de salud pública, que afecta tanto a los niños como a la sociedad en su conjunto. Muchas personas lo consideran sinónimo de abuso físico o sexual, pero estos casos representan solamente el 24% y el 3% del total, respectivamente. Las formas más habituales de maltrato son la negligencia (30% de incidencia), la exposición a violencia doméstica (28%) y el maltrato emocional (15%). De acuerdo al Segundo Estudio Canadiense sobre Casos Reportados de Maltrato y Negligencia (CIS), entre 1998 y 2003, el maltrato infantil aumentó en un 125%, desde 9.64 casos comprobados por cada mil niños, a 21.71.1 Esto podría atribuirse a mejores procedimientos de información y de investigación. Se han realizado modificaciones en cuanto a la forma en que se fundamentan los casos, se identifican con mayor facilidad a hermanos victimizados y existe una mayor conciencia respecto al maltrato emocional y la exposición a la violencia doméstica. (Harriet MacMillan y el "Centre of Excellence for Child Welfare, 2005).

#### **➤ La Tutela de Prevención en los Procesos por Violencia Familiar**

(Ledesma, 2017). Refiere que la relevancia de las medidas de protección emitidas en los procesos de violencia familiar, en relación a la ley 30364, de igual modo indica las diferencias con las medidas cautelares, siendo que las primeras dan una tutela de carácter provisional a favor de las víctimas de violencia familiar. Por último, termina señalando

que las medidas de protección deben ser correctamente interpretadas aplicando para ello sus principios legales.

➤ **Relación entre agresor y la víctima**

(Bermudez, 2012). Afirma concerniente a la relación entre el agresor y la víctima

que las partes que están involucradas tienen elementos suficientes cualquiera sea su categoría. Se pone énfasis en relación a la violencia familiar, en las interacciones del agresor y de la víctima o agraviada, no diferenciando exclusivamente los sexos sino más bien las condiciones entre las partes de la analogía, agresor y víctima.

➤ **Determinantes de la Violencia Intrafamiliar**

(Puente, 2000). Señala en relación a los determinantes familiares que este tópico podría deberse a cuestiones de tipo económico, tales como la pobreza, así como a la alta natalidad a nivel de todos los países. Por ello, se presentan problemas en el seno familiar. Se manifiestan en conductas hostiles entre los mismos miembros familiares.

➤ **Víctimas de la violencia intrafamiliar**

(Puente, 2000). Refiere en relación a las víctimas de violencia familiar que estas conductas agresivas suelen expresarse en el entorno familiar por conocidos, amigos y familiares cercanos. En nuestra realidad las víctimas son generalmente la población más vulnerable (mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y niños y niñas). Estas víctimas no realizan las denuncias por varios motivos entre ellos porque hay alguna dependencia, porque vergüenza puesto que el agresor es un miembro de la familia, en otros casos su mismo temor e indefensión les impide buscar ayuda y menos aún denunciar esos hechos de violencia contra su integridad.

## **2.2. El Maltrato infantil como un aspecto de la violencia intrafamiliar**

(Puente, 2000). Señala en su trabajo de investigación en relación al maltrato infantil que una de las causas de la violencia familiar es el conocido maltrato por negligencia de menores, y que, si consideramos la importancia de la niñez en el presente y sobre todo en el futuro, es de total relevancia abordar esta problemática. Indica también que el estudio del maltrato infantil en México es abordado en serio hace poco tiempo por las autoridades, debido a que los menores han sido considerados como un tema exclusivo y absoluto de sus progenitores; por lo que las conductas agresivas hacia sus hijos era hasta hace poco tiempo tolerado, e inclusive motivado socialmente bajo el pretexto de la corrección y la disciplina, incluso actualmente prácticas sociales de aplicación sistemática de castigo físico son aceptadas por culturas como las de medio oriente. Dicha actitud se relaciona al derecho de propiedad de los progenitores sobre los hijos; durante larga data las niñas y niños eran vistos como propiedad de sus progenitores o del Estado.

Si nos remontamos al contexto de Las Leyes Romanas, cabe indicar que a los progenitores se les daba poder absoluto sobre sus hijos, por lo que podían maltratarlos, regalarlos o intercambiarlos. El sacrificio de los niños fue muy común en los tiempos bíblicos y en algunos países de la civilización actual, se llevó a cabo básicamente como una medida para el control de la población. Como podemos percatarnos, el maltrato infantil ha ocurrido a lo largo de la historia y se ha mostrado de diversas maneras, de acuerdo a las tradiciones, credos y formas de concebir en las diferentes generaciones.

### **➤ Síndrome de Munchausen por poderes**

(Gonzales, 2009)El SMP, es un tipo de maltrato infantil que consiste en que el adulto cuidador realiza un falseo en el respectivo historial clínico de un menor. Puede también cambiar los resultados de los análisis, también produce síntomas que lo conduce a considerar enfermo al menor.

### ➤ **Conductas opuestas que un niño golpeado suele adoptar**

(Gonzales, 2009). Señala en su tesis titulada: Maltrato Infantil en la Familia que algunas de estas conductas pueden ser:

- Excesiva obediencia y muestran sumisión, también pasividad
- Por otro lado, se muestran agresivos, desobedientes, intolerantes, arremeten contra los más pequeños en comparación a su edad
- No todos los menores vulnerados son muy dóciles o ansiosos para agradar a sus mayores. Unos cuartos de la población de menores maltratados son muy agresivos, altamente negativos, y que en sus escuelas son los que presentan problemas de conducta.

### ➤ **Violencia Familiar**

(Castillo & Núñez, 2009). Señalan en relación a la violencia familiar que viene de una sociedad construida por estereotipos, en las cual se delinearán identidades individuales, en ese sentido la mujer ha sido cosificada, por ende, a merced del género masculino, tanto en lo físico como en lo psicológico.

### ➤ **Maltrato**

(Machuca, 2011). Refiere en torno al maltrato que este se cómo tal constituye cuando se realizan acciones que ocasionan lesiones, pero que también lo podemos entender como son tipos de agresiones psicológicas que se expresan en insultos reiterativos contra una persona, la que causa menoscabo en su autoestima, en ese sentido probar estas lesiones psicológicas son muy difíciles. Ahora bien, si se prueban estas lesiones la pena será la de prestación de los servicios comunitarios.

➤ **Agresión sin daño**

(Machuca, 2011). Señala respecto a la agresión sin daño señala que se sanciona sólo la intención de hacer daño, por ello no tendría la relevancia necesaria en la vía legislativa ni penal. Por último, al no existir daño la figura que se aplicaría sería la de la tentativa, La cual no tiene carácter punitivo.

➤ **Maltrato o violencia física**

La violencia física puede definirse como todo acto que tiene la intención o se percibe con intención de causar dolor físico o de herir a otra persona con el objeto de doblegarla. Se refiere a cualquier lesión infligida (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones, intoxicación) (Solo en García Díaz se ha encontrado “amago de estrangulamiento”. García Díaz, N. Identificación de los malos tratos físicos y psíquicos e intervención psicológica desde las oficinas de atención a las víctimas. (García, López, & Curiel, 2006, pág. 131)

➤ **Violencia contra menores**

(Núñez & Castillo, 2009). Indican en relación a la violencia contra los menores que es una de las acciones más despreciables que puedan existir en contra de los menores producidos dentro del núcleo familiar, y que es necesario contextualizarla, puesto que la conducta variara de acuerdo a la región en la que se realiza.

➤ **La negligencia.**

(Gonzales, 1996). Define en relación a la negligencia que es la carencia o insatisfacción de las necesidades básicas. La cual puede ser temporal o permanente de parte de los

progenitores o cuidadores. También se entiende como el descuido voluntario del menor al que se le priva de los cuidados básicos.

➤ **Maltrato sin lesión**

(Castillo, 2017). Refiere en relación al maltrato sin lesión que es el abandono consistente en el desamparo, en contra de los familiares con los cuales existen vínculos de legales de obligatoriedad y que podrían poner en peligro también la salud.

➤ **Maltrato por negligencia**

(Castillo, 2017). Señala que en la Ley 30364 se está incluyendo el concepto de maltrato por negligencia, que en ese sentido es la privación o también el descuido de las necesidades básicas, que hayan ocasionado algún tipo de daño, sin importar el tiempo estimado para la recuperación del agraviado.

➤ **Lesión**

(Prado, 2017). Refiere que podemos identificar como unas lesiones o lesión a todos aquellos daños que pueden causar algún tipo de afectación en la salud de un individuo. Por su parte el código penal de 1983 hacía referencia a estos delitos como las lesiones corporales a las cuales se les aplicaba la misma penalidad que la del homicidio. Empero el código penal de 1924, refiere, realizó la regulación del delito de lesiones con una formula legislativa simplificada que consideraba la gravedad y la naturaleza del daño que se había ocasionado a la salud del individuo, para de esa manera poder estructurar los tipos penales.

➤ **Lesiones dolosas y culposas**

En el caso de las faltas contra la persona, nos encontramos ante un accionar calificado por la ley en razón a su gravedad. Por ello, el artículo 441 del Código Penal establece en

primer lugar las denominadas lesiones dolosas o culposas. En el caso de las lesiones para calificarlas como faltas no deben exceder los 10 días de asistencia o descanso (incapacidad física) puesto que la persona se encuentra impedida de valerse por sí misma o de desempeñar sus actividades habituales. Sin embargo, lo anterior no exime que el hecho sea considerado como delito cuando el hecho revista gravedad, como es el caso de quine pretende matar a otra persona utilizando un cuchillo y las lesiones causadas por dicho instrumento no superan los 10 días de incapacidad. En este caso se califica primero la intención de matar y luego la magnitud de las lesiones. Por otra parte, las leyes N° 27939 y 26260 han introducido como situación agravantes, las circunstancias siguientes: si la víctima es menor de 14 años, si el agresor tiene algún grado de parentesco o ascendencia sobre el agredido (ejemplo: el tutor que agrede a su pupilo); en estos casos el hecho será considerado como delito.

En el caso de las lesiones culposas, estamos ante la negligencia, descuido o impericia del sujeto activo. Se considera como faltas a las lesiones que ocasionen incapacidad hasta de quince días. En cuanto a las penas en el caso de las lesiones dolosas, se sancionan con prestación de servicios comunitarios; y en el caso de las lesiones culposas se sanciona con penas días – multas. (Machuca, 2011, págs. 28,29).

#### ➤ **Daño mental o psicológico**

(Sack). Refiere que al fin podría definirse al daño mental o psicológico como aquella acción que causa algún perjuicio psicológico en contra de una persona. Esta conducta sería un delito en contra de la salud pública que sancionara a los agresores mediante una sentencia firme considerando para esta sentencia el grado de daño, el cual puede ser leve, moderado o severo.

De todo lo señalado líneas arriba, podemos concluir que después de muchos años de vigencia del delito del daño mental, tipificado en el código Penal recién se podría formalizar denuncias penales contra este delito y poder abrir proceso a nivel judicial y sancionar al agresor a través de una sentencia condenatoria graduando las penas impuesta de acuerdo a la gravedad del daño mental ya sea leve moderado, grave, o muy grave o tomando en cuenta las agravantes que existirían en su tipo penal correspondiente dado a la existencia de la guía “de valorización al daño psíquico en víctimas adultas en violencia familiar, sexual tortura entre otros delitos, que permite orientar a los profesionales de la materia psicólogos para determinar la graduación del daño mental , empleando las técnicas establecidas en esta guía, y que a través de sus conclusiones en la pericia psicológica se podrá conocer la gravedad del daño mental y así aplicar a que tipo penal pertenece.

➤ **Medidas de protección**

(Castillo, 2016). Señala sobre las medidas de protección que son una serie de actuaciones judiciales adoptadas con antelación, con el objetivo de amparar o cautelar a las personas o a sus familias expuestas a amenazas que afectarían su integridad física, psicológica o moral.p.216.



➤ **Contexto de desenvolvimiento de violencia familiar**

(Ceballos & De Espinosa, 2001, pág. 10)

*Evidencian que la violencia familiar no es exclusiva de una determinada geografía o estrato social. En realidad, la violencia familiar “se trata de un problema de mayor entidad porque su origen es estructural, es decir, nuestro propio sistema social y cultural potencia que la mujer y los niños adopten una posición subordinada con respecto al hombre.*

➤ **Violencia Física**

(Castillo, 2017). Señala en relación a la violencia física que es un tipo de maltrato con un rango amplio de manifestaciones de agresiones, que pueden darse a través de puñetazos, manotazos, empujones, bofetadas jalones de cabello, estrangulamiento, agresión con armas y hasta la muerte.

➤ **Violencia Psicológica**

(Castillo & Núñez, 2009). Señalan con respecto a la violencia psicológica que es un proceso lento de menoscabo de la persona que es víctima. Inicia con acciones de hostigamiento en contra de su integridad psíquica.

➤ **Violencia Sexual**

(Castillo & Núñez, 2009). Definen la violencia sexual es denigrante para la víctima, vulnera su integridad psicofísica, pero si esta agresión proviene de un familiar en el cual se ha depositado cierto grado de confianza, la vulneración de la libertad sexual es más despreciable.

➤ **Violencia infantil**

(Chunga, 2016). Refiere en relación a la violencia infantil como conjunto de interacciones que tiene por finalidad hacer daño a una o varias personas vulnerables, pueda se está de forma verbal, física o de carácter sexual en contra de menores.

➤ **Familia**

“Es institución natural, jurídico y social que constituye la célula de la sociedad y que está formada por personas que se encuentran unidas por un vínculo de parentesco”. (Águila & Capcha, 2013, pág. 109).

➤ **Interés superior del niño**

(Lloveras, ed, & al, 2010). Señala respecto al interés superior del niño que no solo es un principio del derecho dentro del ámbito del derecho, sino también fuera de ella, en ese sentido podemos considerar a los niños que no cuentan con una familia.

➤ **Necesidades básicas como: alimentos**

(Castillo, 2017). Señala en relación a la obligación de alimentos que es todo aquello necesario para atender lo que se indispensable para el bienestar integral del menor, cabe precisar que alimentos tiene una acepción más amplia.

➤ **Derecho penal**

(Reale, 1976). Refiere que en el derecho penal actual sobresalen las exigencias sociales-éticas de las garantías de defensa, también del respeto a la persona del denominado delincuente, por otro lado, del carácter de la pena y por último a personalización de aquello que es delictivo.

➤ **Acción penal**

“El derecho de acción es un derecho consustancial al ser humano, es el derecho que tiene a alcanzar la justicia...”. (Calderón, 2007, pág. 21).

➤ **Proceso penal**

“Es el conjunto de actos que se suceden en el tiempo, manteniendo vinculación, de modo que están concatenados, sea por el fin perseguido, sea por la causa que los genera”. (Calderón, 2007, pág. 8)

➤ **Protección contra los malos tratos**

(Chunga, 2016). Señala en su comentario al artículo 19, de La Convención sobre los Derechos del Niño. (Unidas Naciones, 1989). Indica que la protección contra los malos tratos en perjuicios de los niños que nuestras leyes contemplan diferentes modos de maltrato en contra de los niños, y los tipifica como faltas cuando no hay gravedad en la acción y como delito si los hay. En ese sentido considera como agravantes si estas acciones provienen de los mismos progenitores, tutores o responsables de los menores vulnerados.

➤ **Delito**

(Calderón, 2007). Define el delito como la acción u omisión la cual es penada por la Ley. Definición que concuerda con nuestro código penal, además se señala observar la acción personal la misma que puede clasificarse en activa o pasiva, puesto que se considera la base de una conducta punible.

➤ **Falta**

(Chiroque, 2013). Señala en relación a las faltas que estas se definen como aquellas acciones o actos que constituyen ilícitos penales que vulneran los derechos de las personas y que la diferencia entre delito y falta estriba en lo cuantitativo.

➤ **Delito de lesiones**

(Calderon, 2007). Señala en relación a la lesión que es una perturbación en lo físico (integridad física), que puede abarcar desde un rasguño hasta la mutilación de alguna parte del cuerpo. (p.122).

➤ **Universo**

(Carrasco, 2007). Define respecto al concepto de universo que es la agrupación o conjunto de cosas, personas, sistemas, programas, etc.; finitos o infinitos, a los que forman parte la población y también la muestra en relación directa con todas las variables, que forma parte del objeto de la investigación.

➤ **Muestra**

(Carrasco, 2007). Señala en relación al concepto muestra que es un fragmento que representa a la población, y que sus atributos principales son la objetividad y representar fielmente la realidad, de tal forma que todos los elementos que se obtienen se puedan generalizar a los otros que conforma y pertenecen a la población.

➤ **Población**

(Carrasco, 2007). Señala en relación a la idea de población que es una agrupación de elementos resultantes de un determinado ámbito espacial en donde se realiza el trabajo de investigación.

### **Legislación comparada**

El análisis del derecho comparado nos va permitir tener una visión más general y analítica del tema de investigación, puesto que al estudiar otras realidades respecto al tratamiento legal en el tema de la violencia familiar. Cabe precisar que generalmente en el tema de la violencia domestica los más vulnerables son los menores y personas dependientes de sus cuidadores. En ese sentido hemos tomado en consideración los siguientes países:

#### **➤ Colombia**

(Reyna, 2016). Señala el autor respecto a la violencia familiar que en el art. 230 del Código Penal de Colombia, existe una forma de atentado en contra de la libertad individual que guarda relación con la familia. En ese sentido se sanciona a los que mediante la fuerza restrinja la libertad de desplazamiento a personas mayores o menores de edad, en la cuales no se ejerzan patria potestad. Por ello, uno de los principales obstáculos es el uso de los principales obstáculos es la forma de aplicar el elemento normativo, vale decir el termino grupo familiar, puesto que se considera ambiguo e impreciso.

#### **➤ España**

(Reyna, 2016). Refiere que el derecho sustantivo español fue modificado para que se incorpore la denominada violencia psíquica y física dentro del concepto de malos tratos. Por otro lado, cabe mencionar que es necesario señalar el proyecto de ley orgánica en donde se destaca a la violencia domestica como delito y no solo como falta. Contempla también sus agravantes.

➤ **México**

(Reyna, 2016). Refiere que en México se estableció un tipo autónomo del delito de malos tratos en el entorno familiar, esto a través del D. L del 13 de diciembre de 1997, posterior a ello se incorporó al Código Penal Federal el art. 343. En él se ha tipificado los malos tratos.

➤ **Nicaragua**

(Reyna, 2016). Señala al igual como sucede en la mayoría de los países de nuestra región, en Nicaragua no se ha optado por una tipificar penalmente en forma autónoma el delito de violencia, específicamente el de malos tratos familiares, sino recurriéndose al de lesiones corporales.

➤ **República Dominicana**

(Reyna, 2016). Refiere en relación a la violencia familiar que, aunque no se cuenta con mucha información sobre el tratamiento legislativo que reciben los malos tratos de la Legislación de República Legislativa puede decirse que los cambios operados al Código Penal y el Código Procedimientos Criminal de ese país, mediante Ley N° 94-97, han permitido un alivio parcial en las nefastas consecuencias de la violencia intradoméstica.

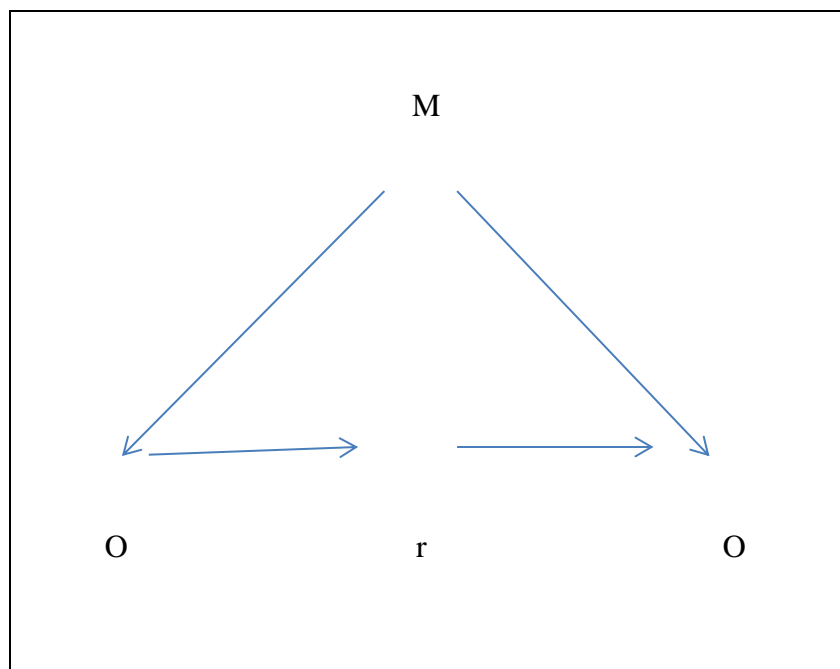
### III. Método

#### 3.1. Tipo de investigación

La investigación que se realizará es de naturaleza descriptiva-correlacional, puesto que nos permitirá establecer la importancia del análisis del tratamiento legal del maltrato por negligencia, art.8 ley 30364 en contexto de violencia familiar, en Villa el Salvador 2018. Se utilizará el método de tipo descriptivo – correlacional y el diseño empírico – no experimental.

#### Nivel de la investigación

El nivel de la presente investigación corresponde a la del Nivel Descriptivo – Correlacional por cuanto se examinará los efectos de las variables, asumiendo que la variable independiente ha ocurrido señalando efectos sobre la variable dependiente.



**Dónde:**

M = Muestra

O = Variable 1

O = Variable 2

r = relación de las variables de estudio de investigación

### **Diseño**

El diseño que se aplicará será es el empírico - no experimental. El diseño no experimental se refiere a la investigación que se realizara sin manipular deliberadamente las variables. En este diseño se observan los fenómenos tal y como se dan en realidad, para luego analizarlos.

### **3.2 Población y muestra**

- **Población**

La presente investigación tendrá la siguiente población 85 profesionales abogados, fiscales efectivos policiales y jueces.

- **Muestra**

La muestra como un extracto de la población en que se centra la distribución de determinados caracteres en la totalidad de la población, está definida en forma probabilística debido a las unidades de menor índice de muestreo son escogidas mediante medios aleatorios, así como permitirá que el tamaño de la muestra se determine por el nivel de precisión requerido y por el error de muestreo aceptable, las mismas que inciden sobre las unidades encuestas y la información recogida.

Para definir el tamaño de la muestra se ha empleado el método probabilístico y aplicado la formula generalmente aceptada para poblaciones menores de 100,000.



$$n = \frac{(p \cdot q) Z^2 \cdot N}{(EE)^2 (N - 1) + (p \cdot q)}$$

**Dónde:**

**N** Es el resultado de la muestra que se va a tomar en cuenta para el trabajo de campo. Es la variable que se desea determinar.

**P y q** Representan la probabilidad de la población de estar o no, incluidas en la muestra. De acuerdo a la Doctrina, cuando no se conoce esta probabilidad por estudios estadísticos, se asume que p y q tienen el valor de 0.5 cada uno.

**Z** Representa las unidades de desviación estándar que en la curva normal definen una probabilidad de error = 0.05, lo que equivale a un intervalo de confianza del 95% en la estimación de la muestra por tanto el valor  $Z = 1.96$

**N** El total de la población en este caso está constituido por lo siguiente: los jueces, fiscales, policías, abogados y usuarios.

**EE** Representa el error estándar de la estimación, de acuerdo a la doctrina, debe ser 0.009 (9.00%) o menos. En este caso se ha tomado 0.05 (5.00%).

$$n = (0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 135) / (((0.09)^2 \times 134) + (0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2))$$

**n = 85** personas vinculadas al tema de la violencia familiar

Contando con una población conformada por especialistas que conocen del tratamiento legal al maltrato por negligencia en menores y dependientes en el contexto de la violencia familiar en el distrito de Villa el Salvador 2018. En esta investigación se trabajó con una muestra probabilística intencionada. Quedando de la siguiente forma:

**Problemática** Tratamiento legal del maltrato por negligencia en contexto de violencia familiar en Villa el Salvador 2018.

**Jurisdicción** Profesionales vinculados en el tratamiento legal en la negligencia de menores y personas dependientes en el contexto de la violencia familiar en Villa el Salvador 2018

**Distrito** Villa el Salvador

**Población** 85 personas

**Muestra** 70 personas

La muestra se entiende como una parte de la población objetivo a estudiar,

En el proceso de selección de muestra se tomó en cuenta un muestreo intencional que procura ser representativo, la misma está conformada por 70 encuestas dirigidas a profesionales involucrados en la temática del maltrato por negligencia y violencia.

### 3.3. Operacionalización de las variables

Variables	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e instrumentos
Variable Independiente  Tratamiento legal	Es la regulación que se otorga a determinado hecho, suceso o relación a fin de que produzca determinados efectos jurídicos.	En el Derecho Penal	Delitos Faltas	✓ Análisis de fuente documental.
		Derecho de Familia	Medidas de protección pertinentes  Medidas de protección oportunas  Medidas de protección proporcionales	✓ Análisis de encuestas  ✓ Fichas bibliográficas.
Variable dependiente  <i>Maltrato por negligencia en contexto de violencia familiar</i>	Maltrato por negligencia el descuido o por privación de las necesidades básicas que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación (Ley 30364, art.8, literal A.Pg.973).	Privación de necesidades básicas	Alimentos Educación Salud Vivienda	✓ Análisis de fuente documental  ✓ Análisis de encuestas.
		Descuidos	Conscientes Inconscientes	✓ Fichas bibliográficas
		Con daño físico	Fracturas  Quemaduras  Heridas	
		Con daño psicológico	Sensación de abandono  Sensación de desprotección	

### **3.4 Instrumentos**

Los instrumentos para la recolección de datos serán los siguientes:

- **Fichas Bibliográficas. -**

Instrumentos usados con la finalidad de recopilación de información relevante al trabajo de investigación, también internet información relacionada con las variables de estudios y de las encuestas.

### **3.5 Procedimientos**

- **Análisis de registro documental**

En relación del acopio y del respectivo análisis de las variables de nuestro problema de investigación correlacional.

- **Los gráficos o cuadros estadísticos**

Sirven para la codificación de todos los datos que están contenidos en los diferentes instrumentos o herramientas de recolección, en ese sentido se obtendrá los resultados los mismos que se señalaran en gráficos de barra para la comprensión holística, directa y ve de información de carácter célere.

Se empleará la técnica o estadístico chi cuadrado

Se empleará para poder comprobar si la diferencia en los datos obtenidos que observamos:

- Que, el dato referente al estudio de la hipótesis alternativa no sigue una distribución normal, es decir que presenta otra forma de distribución.

Tengamos presente que la  $H_0$  establece que no hay diferenciación.

- **Validez y confiabilidad de los instrumentos**

#### **Validación de los instrumentos**

Se concibe a la validez de un instrumento de medición de aquellos valores que resultaran a través de la medición de todos los instrumentos que se usaron. Es también la relación que hay entre el instrumento de medida y lo que se ha logrado medir. También se infiere que es un instrumento solo es válido si es medible el indicador, el atributo que requiere medir.

#### **Confiabilidad de los instrumentos:**

Es el grado de consistencia de los puntajes obtenidos por un mismo grupo de personas en una serie de mediciones tomadas usando el mismo instrumento. En ese sentido la confiabilidad denota consistencia y estabilidad de los puntajes obtenidos esperando que no haya posteriores variaciones o cambios en el curso de las aplicaciones con el mismo instrumento. Fielmente, los resultados de las encuestas se ubican en los resultados y de las discusiones de estos resultados.

### **3.6 Análisis de datos**

La recolección de datos, estuvo dado por: en los futuros procesos de recopilación de datos y en las mediciones que sean realizadas por terceros.

El trabajo de interpretación se hará posterior al trabajo de campo, a través de la utilización de encuestas, así una vez encuestados las personas, en el caso de los profesionales conformados por Jueces de Familia (08), Fiscales (03), Abogados (34) y Efectivos Policiales (30) conocedores del tema de violencia familiar en el distrito de Villa el Salvador, de acuerdo a la

muestra correspondientes, se procederá al conteo y a la categorización de todos los datos obtenidos, de igual manera, se ordenará en cuadros estadísticos los datos, para su posterior análisis.

#### **IV. Resultados**

A continuación, se presentan los resultados estadísticos a nivel descriptivo e inferencial para determinar el tipo de tratamiento legal que se otorga al maltrato por negligencia en el contexto de la violencia familiar en Villa el Salvador 2018.

En primer lugar, para determinar el grado de confiabilidad en el instrumento de estudio, se aplicó el coeficiente de consistencia interna alfa de cronbach ( $\alpha$ ) en los instrumentos de Investigación debido a que presenta una escala Likert.

**Coeficiente Alfa de Cronbach:**

$$\alpha = \left( \frac{n}{n-1} \right) \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^n \sigma_{X_i}^2}{\sigma_X^2} \right]$$

Donde:

n: N° de ítems

$\sigma_x^2, S^2$ : Varianza

Se realizó, referente a los resultados, el análisis de confiabilidad.

<b>Instrumentos</b>	<b>N</b>	<b>Ítems</b>	<b>Alfa de Cronbach</b>
Maltrato por negligencia que causa lesiones en menores	30	13	0.875
Tratamiento legal (penal y de familia)	183	12	0,830

Se encontró dentro del análisis de consistencia interna “Alfa de Cronbach” que existe un alto nivel de confiabilidad ( $\alpha=0,875$ ) en el instrumento referido al Maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores, por otro lado, en el instrumento referido al tratamiento legal (penal y de familia) se encontró que existe un nivel de confiabilidad aceptable ( $\alpha=0,830$ ). Finalmente, se observa que realizará una medición objetiva de la característica de interés en el presente estudio.

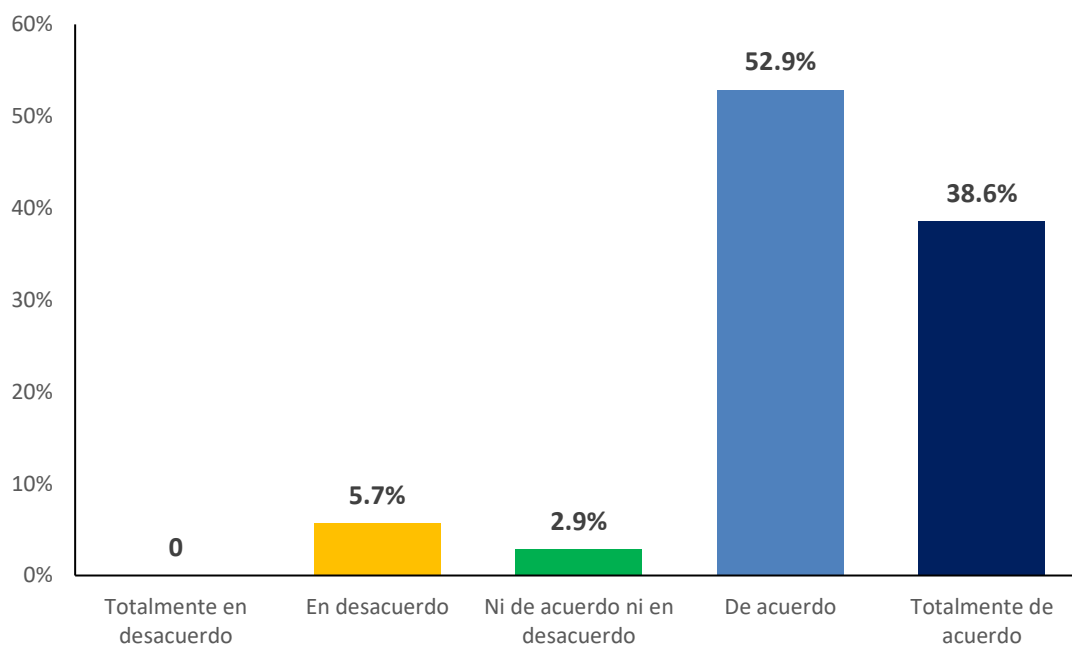
## Análisis descriptivo

**Tabla 1. Maltrato por negligencia que causa lesiones en menor contexto de violencia familiar**

	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Ni de acuerdo ni en desacuerdo		De acuerdo		Totalmente de acuerdo	
	fi	%	Fi	%	fi	%	Fi	%	fi	%
P1. ¿Considera Ud. que el maltrato por negligencia que causa lesiones en menores, en contexto de violencia familiar proviene especialmente de los progenitores de los menores de edad?	0	0	4	5.7%	2	2.9%	37	52.9%	27	38.6%
P2. ¿Cree Ud. que el maltrato por negligencia que cause lesiones en menores en contexto de violencia familiar proviene de los responsables legales de la persona dependiente que tiene a cargo?	0	0	1	1.4%	8	11.4%	43	61.4%	18	25.7%
P3. ¿Opina Ud. el maltrato por negligencia en contexto de violencia familiar está dado por no satisfacer necesidades básicas del menor o del dependiente?	0	0	0	0	3	4.3%	65	92.9%	2	2.9%
P4. ¿Considera Ud. el maltrato por negligencia que cause lesiones en contexto de violencia familiar está dado por descuidos en la atención de la salud del menor o del dependiente?	0	0	0	0	4	5.7%	65	92.9%	1	1.4%
P5. ¿Cree Ud. que el maltrato por negligencia en contexto de violencia familiar está dado por desatender su educación (no enviarlo al colegio) cuando corresponda?	0	0	0	0	3	4.3%	59	84.3%	8	11.4%
P6. ¿Opina Ud. que el maltrato por negligencia puede provocar daños físicos al menor o dependiente (fracturas, heridas, quemaduras)?	0	0	0	0	3	4.3%	21	30.0%	46	65.7%

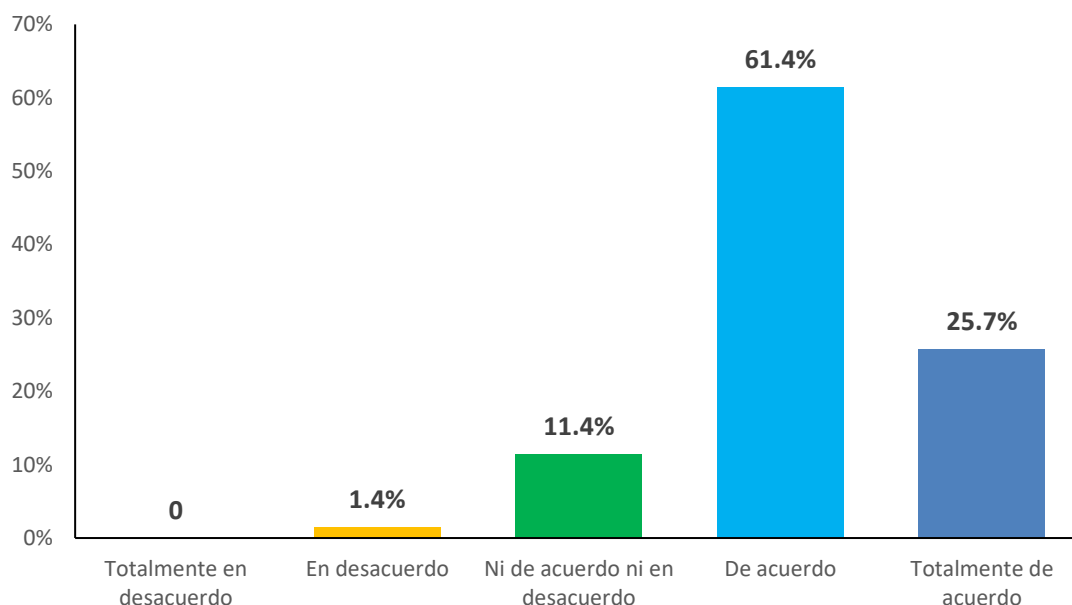


P7. ¿Considera Ud. que el maltrato por negligencia puede provocar daños o afectación psicológica al menor o dependiente (sensación de abandono o indiferencia o desprotección)?	0	0	3	4.3%	1	1.4%	23	32.9%	43	61.4%
P8. ¿Considera Ud. que cualquier descuido debe configurar maltrato por negligencia del menor o de la persona dependiente?	3	4.3%	12	17.1%	35	50.0%	18	25.7%	2	2.9%
P9. ¿Cree Ud. que el maltrato por negligencia que cause lesiones debería sancionarse penalmente?	0	0	7	10.0%	3	4.3%	56	80.0%	4	5.7%
P10. ¿Opina Ud. que el maltrato por negligencia que no cause lesión en el menor o dependiente debería archivarse?	3	4.3%	50	71.4%	6	8.6%	10	14.3%	1	1.4%
P11. ¿Considera Ud. que el maltrato por negligencia debería incorporarse al código penal como un delito?	0	0	7	10.0%	2	2.9%	59	84.3%	2	2.9%
P12. ¿Cree Ud. que el maltrato por negligencia debe sancionarse aunque no haya ocasionado algún daño en el menor o dependiente?	2	2.9%	6	8.6%	13	18.6%	47	67.1%	2	2.9%
P13. ¿Opina Ud. que el maltrato por negligencia se agrava cuando se trata de un menor o dependiente en situación de discapacidad?	0	0	0	0	4	5.7%	19	27.1%	47	67.1%



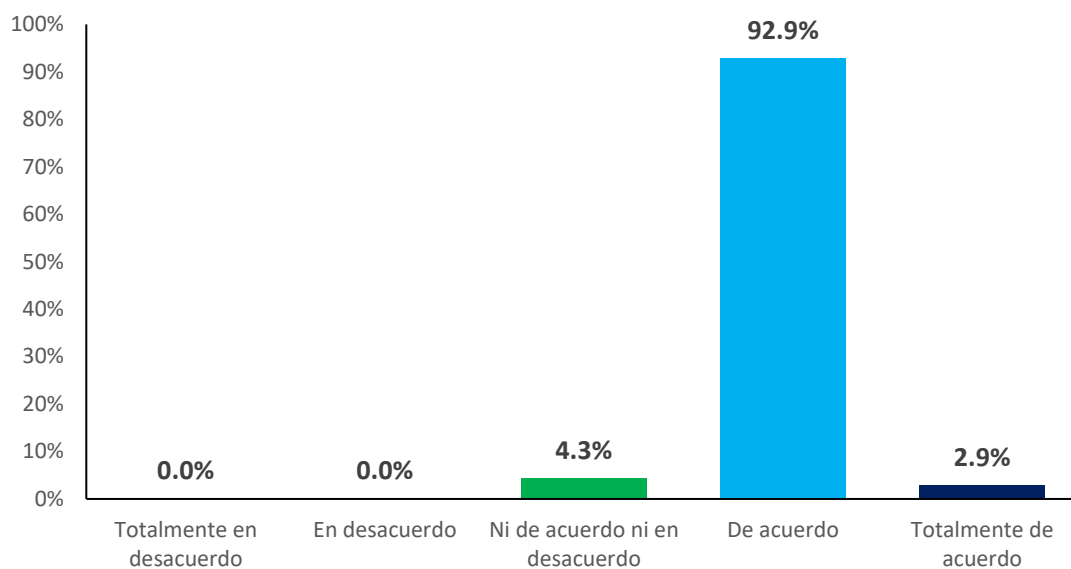
**Figura 1. P1.** ¿Considera Ud. que el maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores en contextos de violencia familiar proviene especialmente de los progenitores de los menores de edad?

En la figura 1, se observa que el 52.9% de los encuestados consideran que están de acuerdo con que el maltrato por negligencia que cause lesiones en contextos de violencia familiar proviene especialmente de los progenitores de los menores de edad y el 38.6% se encuentra totalmente de acuerdo, observándose en general una tendencia positiva al respecto.



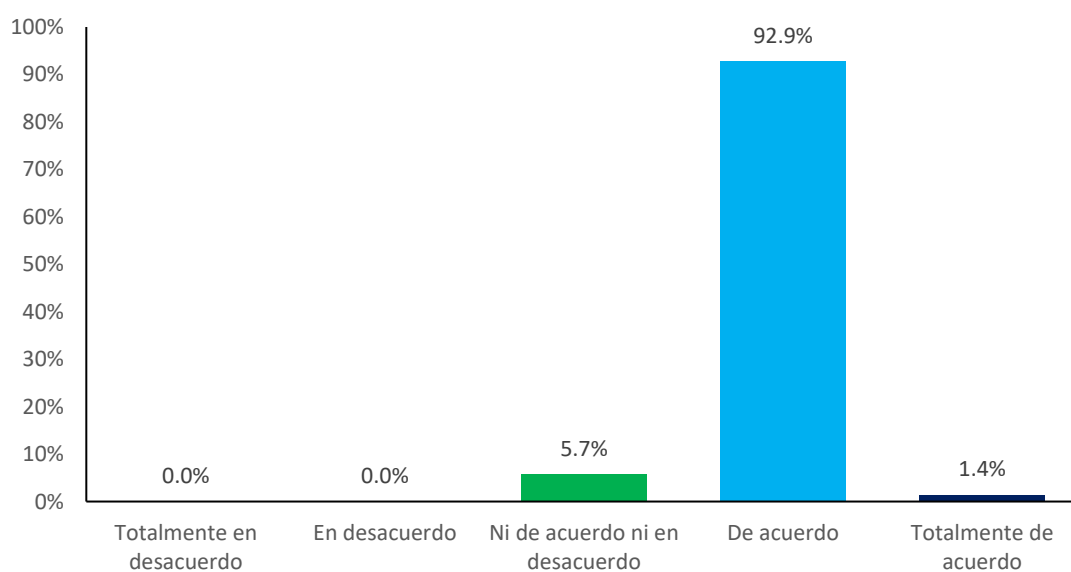
**Figura 2. P2.** *¿Cree Ud. que el maltrato por negligencia que cause lesiones en contexto de violencia familiar proviene de los responsables legales de la persona dependiente que tiene a cargo?*

En la figura 2, se observa que el 61.4% de los encuestados consideran que están de acuerdo con que el maltrato por negligencia que cause lesiones en contexto de violencia familiar proviene de los responsables legales de la persona dependiente que tiene a cargo y el 25.7% se encuentra totalmente de acuerdo, observándose en general una tendencia positiva al respecto.



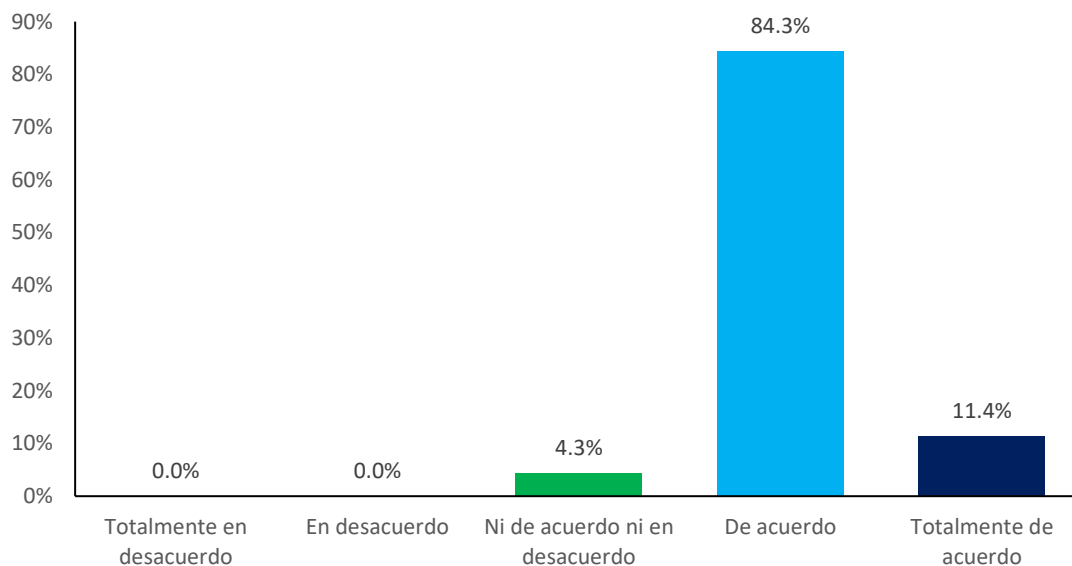
**Figura 3. P3. ¿Opina Ud. el maltrato por negligencia en contexto de violencia familiar está dado por no satisfacer necesidades básicas del menor o del dependiente?**

En la figura 3, se observa que el 92.9% de los encuestados consideran que están de acuerdo con que el maltrato por negligencia en contextos de violencia familiar está dado por no satisfacer necesidades básicas del menor o del dependiente.



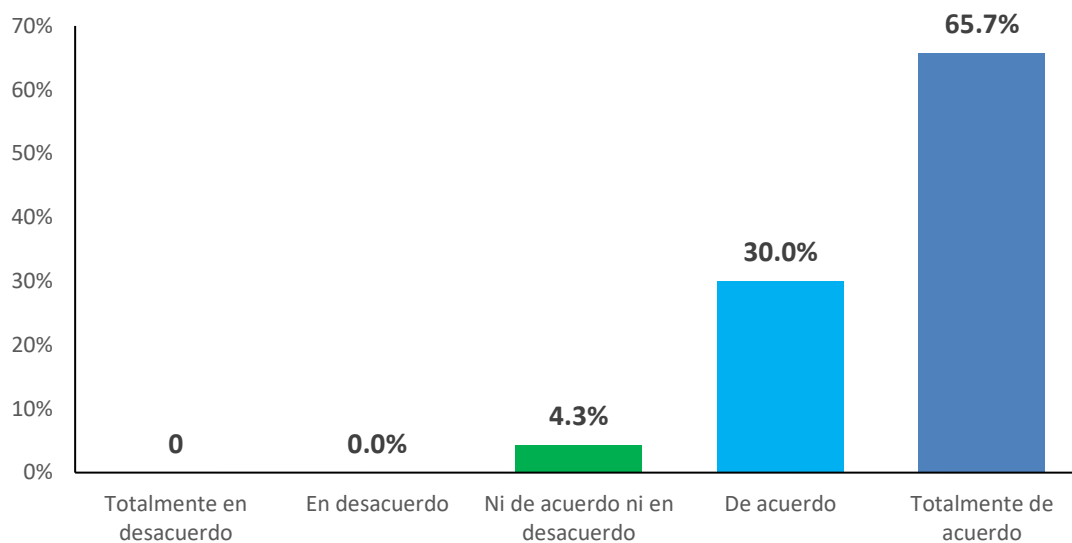
**Figura 4. P4.** *¿Considera Ud. el maltrato por negligencia en contextos de violencia familiar está dado por descuidos en la atención de la salud del menor o del dependiente?*

En la figura 4, se observa que el 92.9% de los encuestados consideran que están de acuerdo con que el maltrato por negligencia en contextos de violencia familiar está dado por descuidos en la atención de la salud del menor o del dependiente.



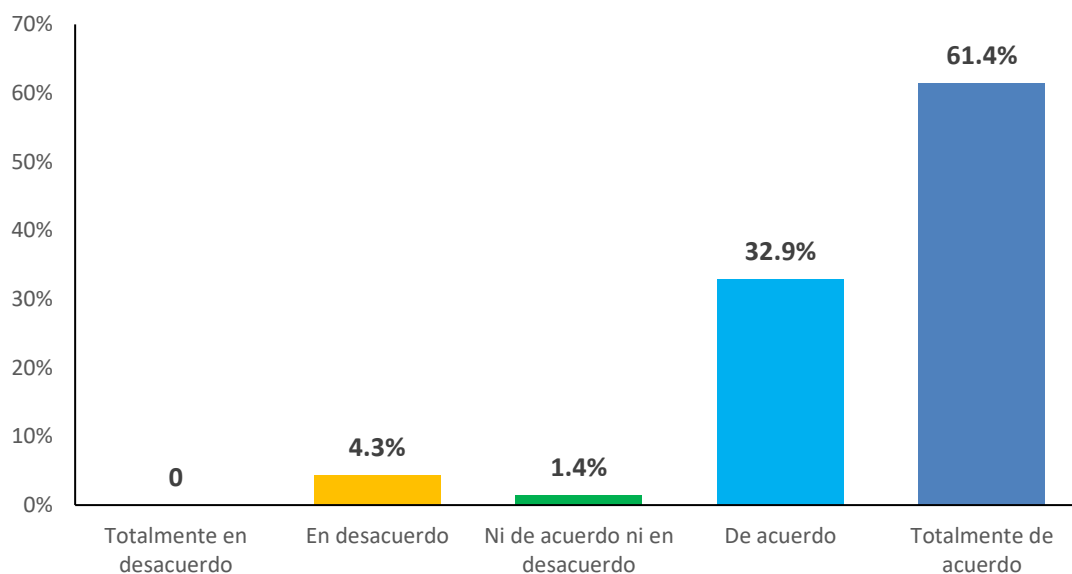
**Figura 5. P5.** *¿Cree Ud. el maltrato por negligencia en contexto de violencia familiar está dado por desatender su educación (no enviarlo al colegio) cuando corresponda?*

En la figura 5, se observa que el 84.3% de los encuestados consideran que están de acuerdo con que el maltrato por negligencia en contexto de violencia familiar está dado por desatender su educación (no enviarlo al colegio) cuando corresponda y el 11.4% totalmente de acuerdo.



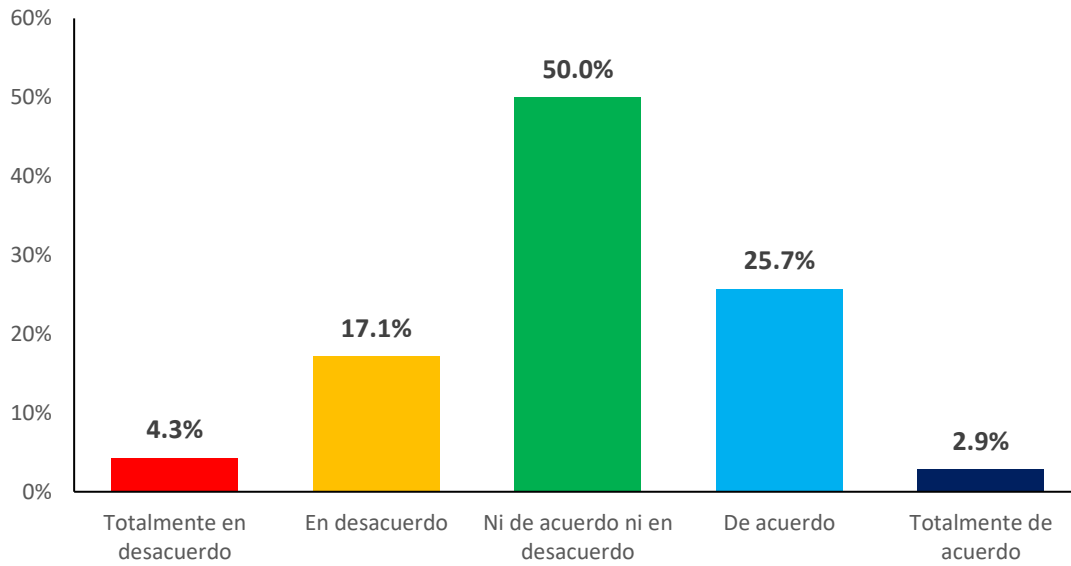
**Figura 6. P6.** *¿Opina Ud. que el maltrato por negligencia puede provocar daños físicos al menor o dependiente (fracturas, heridas, quemaduras)?*

En la figura 6, se observa que el 65.7% de los encuestados consideran que están totalmente de acuerdo con que el maltrato por negligencia puede provocar daños físicos al menor o dependiente (fracturas, heridas, quemaduras) y el 30% se encuentra de acuerdo, observándose en general una tendencia positiva al respecto.



**Figura 7. P7.** *¿Considera Ud. que el maltrato por negligencia puede provocar daños o afectación psicológica al menor o dependiente (sensación de abandono o indiferencia o desprotección)?*

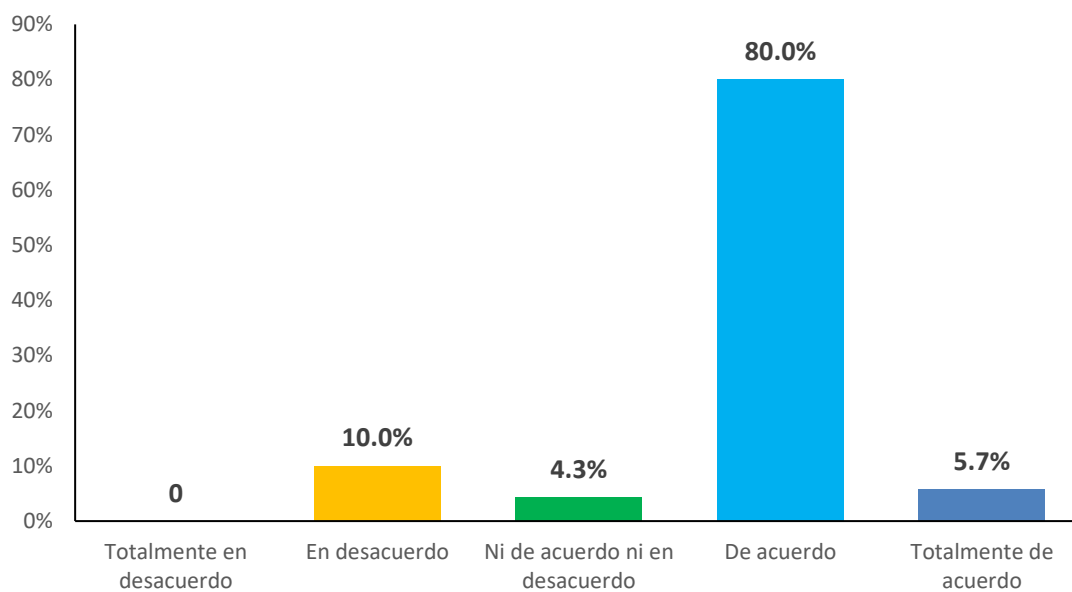
En la figura 7, se observa que el 61.4% de los encuestados consideran que están totalmente de acuerdo con que el maltrato por negligencia puede provocar daños o afectación psicológica al menor o dependiente (sensación de abandono o indiferencia o desprotección) y el 32.9% se encuentra de acuerdo, observándose en general una tendencia positiva al respecto.



**Figura 8.** P8. ¿Considera Ud. que cualquier descuido debe configurar maltrato por negligencia del menor o de la persona dependiente?

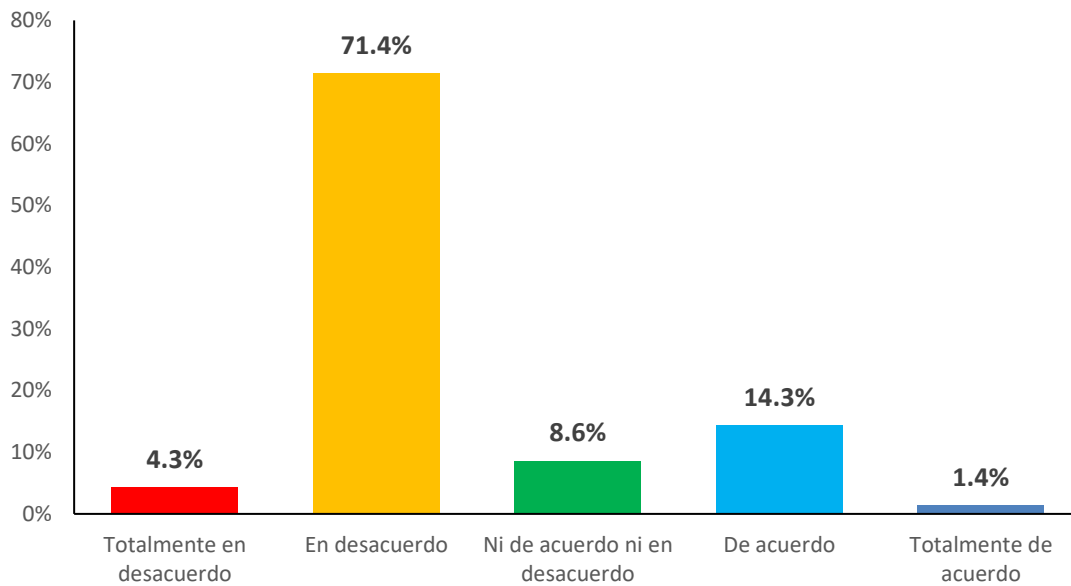
En la figura 8, se observa que el 50% de los encuestados consideran que no están ni de acuerdo, ni en desacuerdo con que cualquier descuido debe configurar maltrato por negligencia del menor o de la persona dependiente, el 25.7% De acuerdo, el 17.1% En desacuerdo, el 4.3% totalmente en desacuerdo y el 2.9% totalmente de acuerdo.





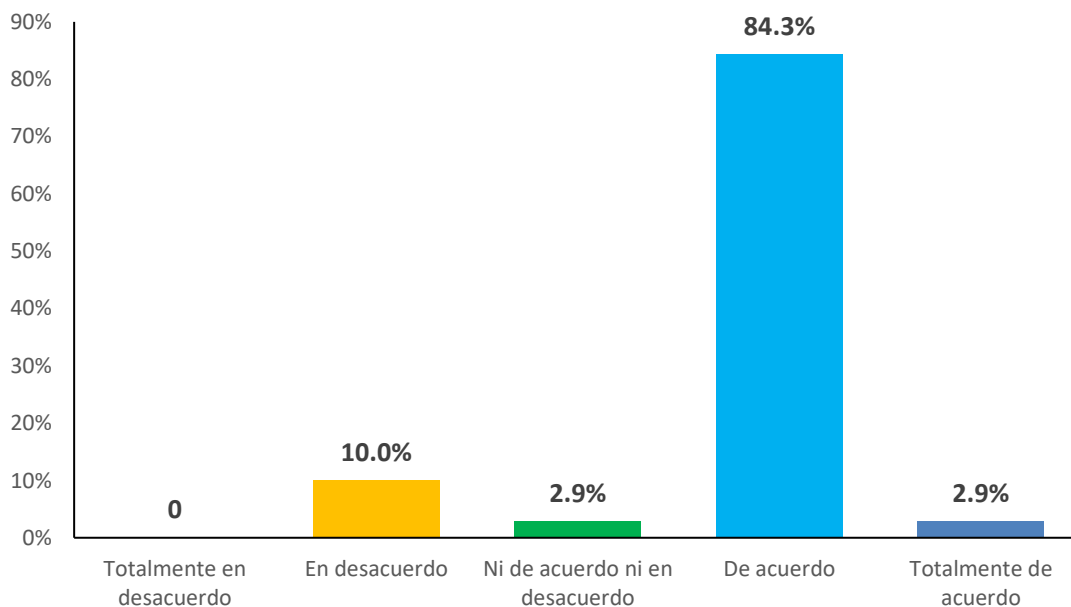
**Figura 9. P9. ¿Cree Ud. que el maltrato por negligencia debería sancionarse penalmente?**

En la figura 9, se observa que el 80% de los encuestados consideran que están de acuerdo con que el maltrato por negligencia que cause lesiones en menores debería sancionarse penalmente y el 5.7% se encuentran de totalmente de acuerdo, observándose en general una tendencia positiva al respecto.



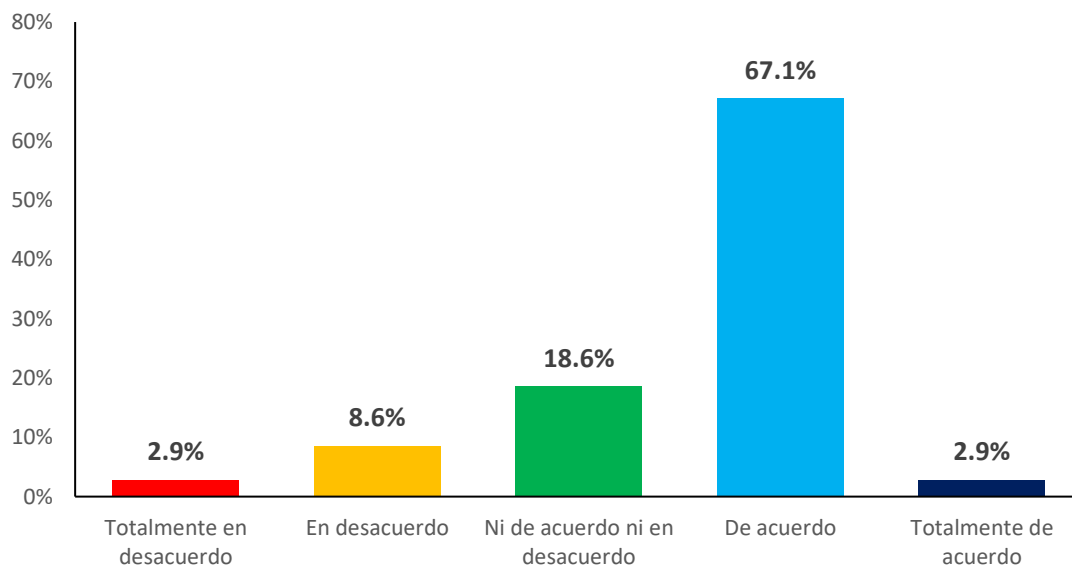
**Figura 10. P10.** *¿Opina Ud. que el maltrato por negligencia que no cause lesión en el menor o dependiente debería archivarse?*

En la figura 10, se observa que el 71.4% de los encuestados consideran que están en desacuerdo con que el maltrato por negligencia que no cause lesión en el menor o dependiente debería archivarse, observándose en general una tendencia negativa al respecto.



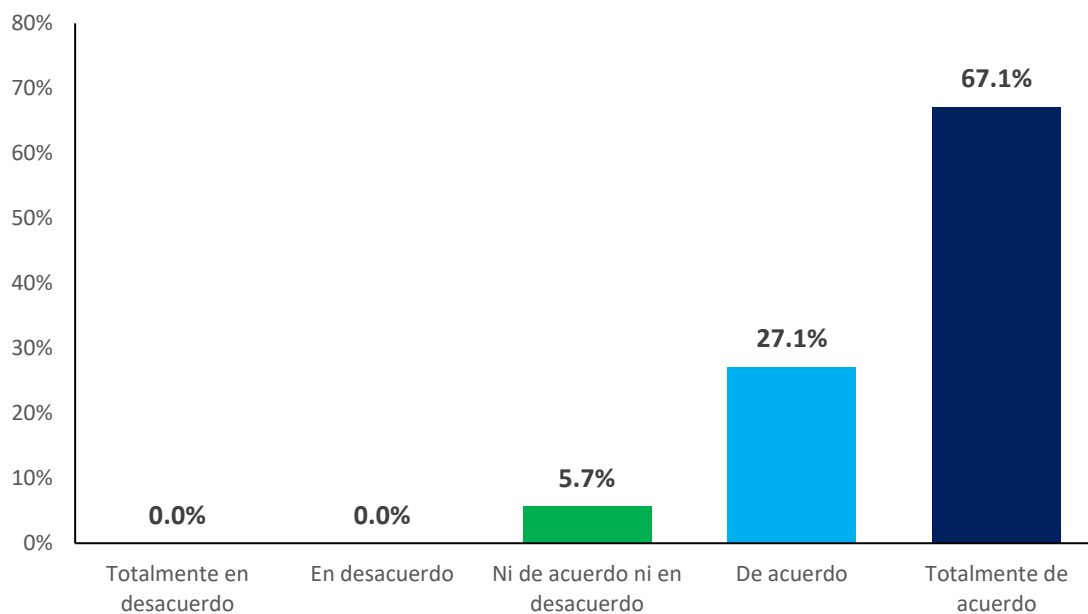
**Figura 11.** P11. *¿Considera Ud. que el maltrato por negligencia que ocasiona lesiones debería incorporarse al código penal como un delito?*

En la figura 11, se observa que el 84.3% de los encuestados consideran que están de acuerdo con que el maltrato por negligencia que cause lesiones en menores debería incorporarse al código penal como un delito, observándose en general una tendencia positiva al respecto.



**Figura 12.** P12. *¿Cree Ud. que el maltrato por negligencia debe sancionarse, aunque no haya ocasionado algún daño en el menor o dependiente?*

En la figura 12, se observa que el 67.1% de los encuestados consideran que están de acuerdo con que el maltrato por negligencia debe sancionarse, aunque no haya ocasionado algún daño en el menor o dependiente y el 2.9% están totalmente de acuerdo al respecto.



**Figura 13.** P13. ¿Opina Ud. que el maltrato por negligencia que cause lesiones se agrava cuando se trata de un menor o dependiente en situación de discapacidad?

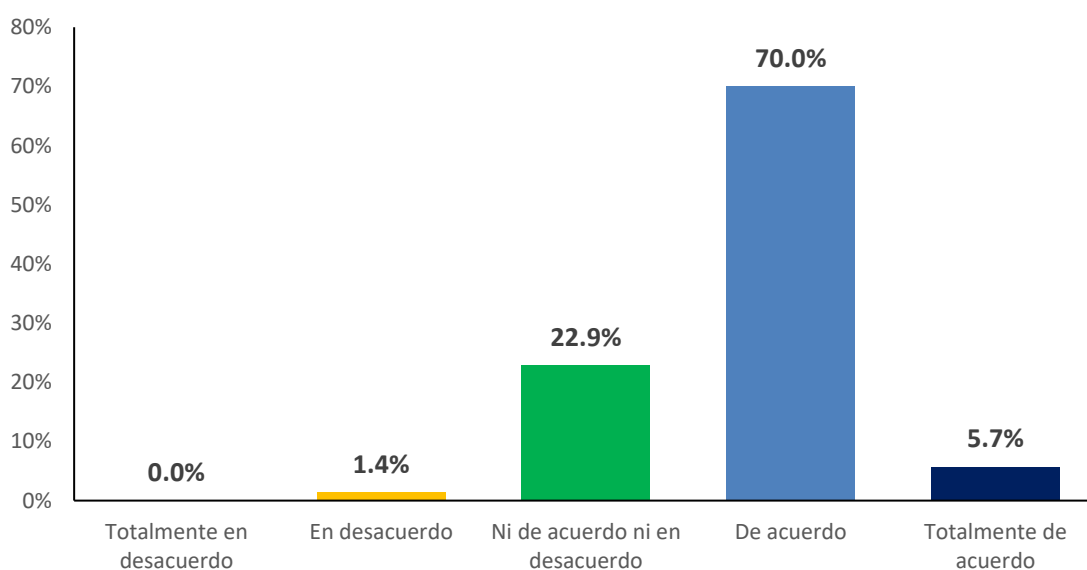
En la figura 13, se observa que el 67.1% de los encuestados consideran que están de acuerdo con que el maltrato por negligencia que cause lesiones se agrava cuando se trata de un menor o dependiente en situación de discapacidad, el 27.1% están de acuerdo y el 5.7% ni de acuerdo ni en desacuerdo.

**Tabla 2. Tratamiento legal**

	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Ni de acuerdo ni en desacuerdo		De acuerdo		Totalmente de acuerdo	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
P14. ¿Considera Ud. que existe una intervención efectiva del Estado ante el maltrato por negligencia que cause lesiones de menores y personas dependientes en el contexto de violencia familiar?	0	0	1	1.4%	16	22.9%	49	70.0%	4	5.7%
P15. ¿Considera Ud. que existe una intervención penal ante el maltrato por negligencia que cause lesiones de menores y personas dependientes en el contexto de violencia familiar?	0	0	29	41.4%	35	50.0%	6	8.6%	0	0
P16. ¿Considera Ud. que existe una intervención del derecho de familia ante el maltrato por negligencia de menores y personas dependientes que cause lesiones en el contexto de violencia familiar?	4	5.7%	54	77.1%	8	11.4%	2	2.9%	2	2.9%
P17. ¿Considera Ud. que se debe sancionar penalmente el maltrato por negligencia que cause lesiones de menores o personas dependientes en el contexto de violencia familiar como delito?	5	7.1%	8	11.4%	3	4.3%	46	65.7%	8	11.4%
P18. ¿Considera Ud. que se debe sancionar penalmente el maltrato por negligencia que cause lesiones de menores o personas dependientes en el contexto de violencia familiar como falta?	6	8.6%	2	2.9%	4	5.7%	35	50.0%	23	32.9%
P19. ¿Considera Ud. que las medidas de protección en casos de maltrato por negligencia que cause lesiones en menores o personas dependientes en el contexto de violencia familiar son efectivas?	1	1.4%	19	27.1%	5	7.1%	44	62.9%	1	1.4%
P20. ¿Considera Ud. las medidas de protección en casos de maltrato por negligencia que cause lesiones en menores o personas dependientes en el contexto de violencia familiar son pertinentes?	0	0	13	18.6%	6	8.6%	49	70.0%	2	2.9%

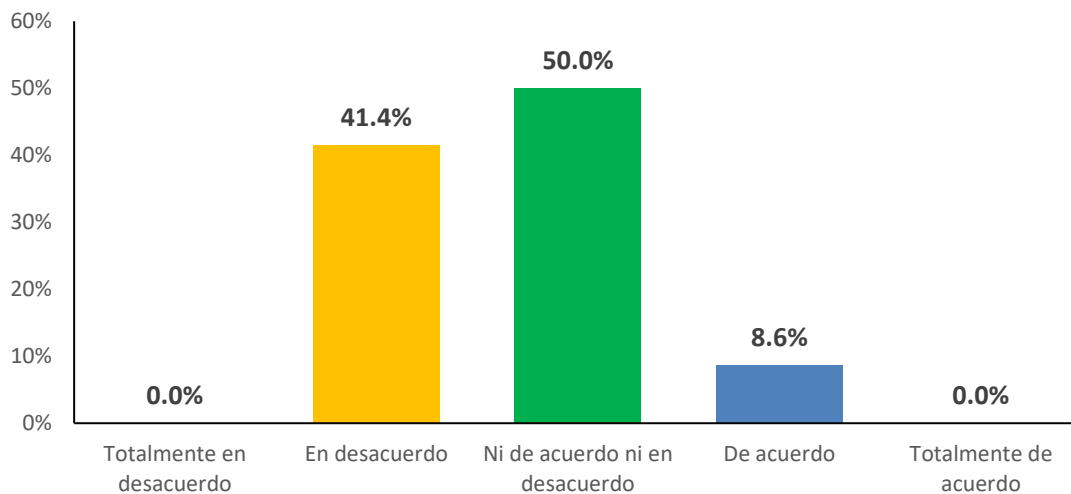
P21. ¿Considera Ud. que las medidas de protección en casos de maltrato por negligencia que cause lesiones en menores o personas dependientes en el contexto de violencia familiar son razonables en relación con el derecho vulnerado?	0	0	14	20.0%	14	20.0%	41	58.6%	1	1.4%
P22. ¿Considera Ud. que las medidas de protección en casos de maltrato por negligencia que cause lesiones en menores o personas dependientes en el contexto de violencia familiar son oportunas?	0	0	12	17.1%	1	1.4%	48	68.6%	9	12.9%
P23. ¿Cree Ud. que la violencia contra la libertad sexual perpetrada por un familiar en muchos casos es por negligencia de los progenitores o responsables legales?	0	0	9	12.9%	7	10.0%	48	68.6%	6	8.6%
P24. ¿Considera Ud. que el tratamiento legal respecto al maltrato por negligencia que ocasione lesiones hacia menores y dependientes es pertinente?	0	0	24	34.3%	21	30.0%	24	34.3%	1	1.4%
P25. ¿Cree Ud. que las medidas de protección emitidas por el Juzgado de Familia a favor de un menor o dependiente víctima de maltrato por negligencia que ocasione lesiones evita nuevos hechos de violencia?	0	0	12	17.1%	2	2.9%	44	62.9%	12	17.1%

## Respecto al Tratamiento legal en Familia



**Figura 14.** P14. *¿Considera Ud. que existe una intervención efectiva del Estado ante el maltrato por negligencia de menores y personas dependientes en el contexto de violencia familiar?*

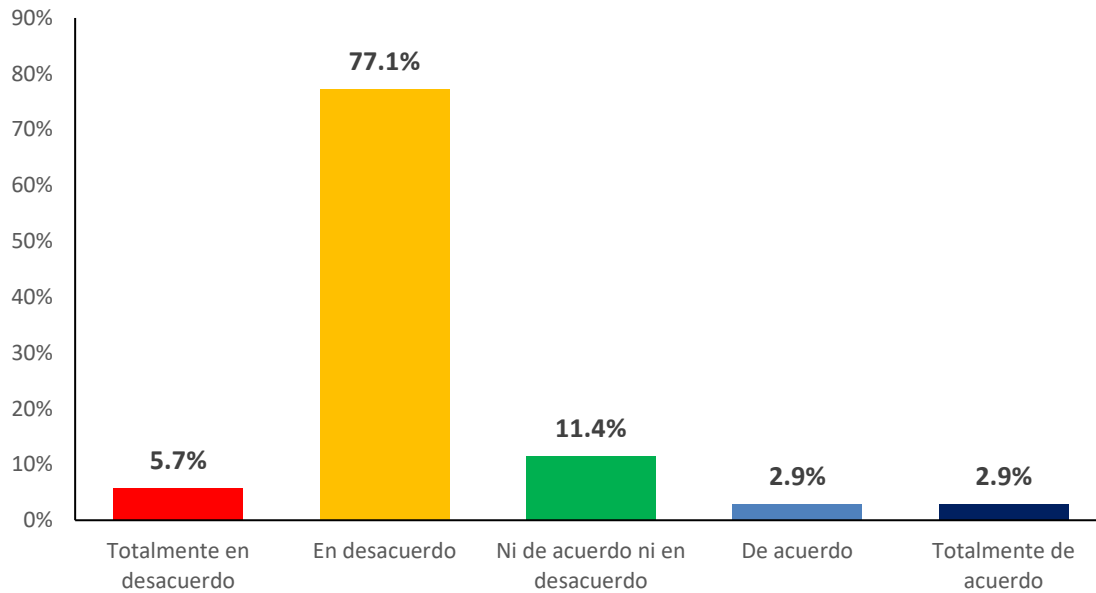
En la figura 14, se observa que el 70% de los encuestados consideran que están de acuerdo cuando se considera que existe una intervención efectiva del Estado ante el maltrato por negligencia de menores y personas dependientes en el contexto de violencia familiar, y el 5.7% totalmente de acuerdo.



**Figura 15.** P15. *¿Considera Ud. que existe una intervención penal ante el maltrato por negligencia de menores y personas dependientes en el contexto de violencia familiar?*

En la figura 15, se observa que el 41.4% de los encuestados consideran que están En desacuerdo con que existe una intervención penal ante el maltrato por negligencia de menores y personas

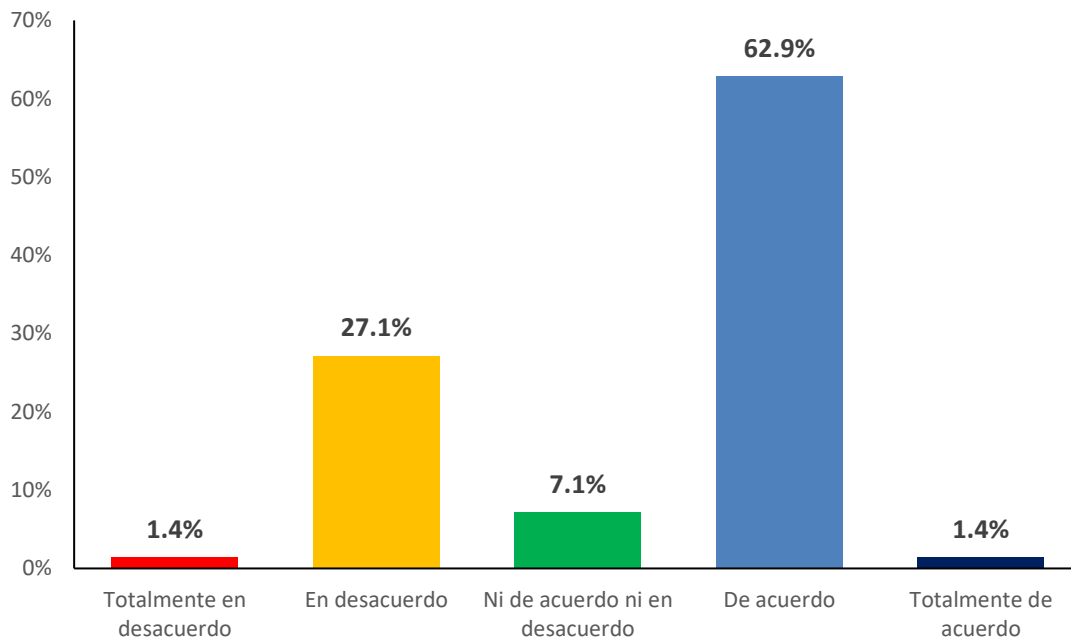
dependientes en el contexto de violencia familiar, asimismo, el 50% se encuentra ni de acuerdo, ni en desacuerdo.



**Figura 16. P16.** *¿Considera Ud. que existe una intervención del derecho de familia ante el maltrato por negligencia de menores y personas dependientes en el contexto de violencia familiar?*

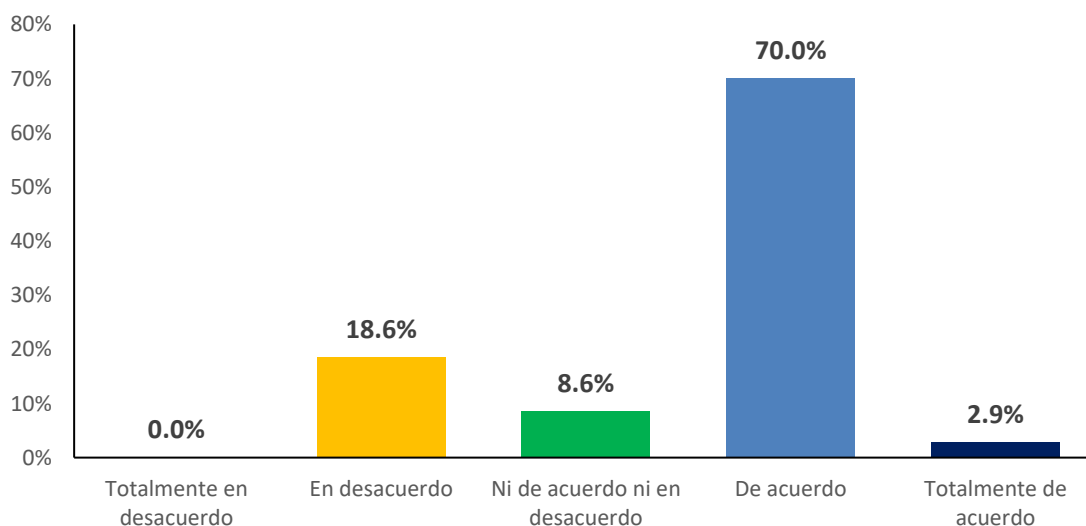
En la figura 16, se observa que el 77.1% de los encuestados consideran que están en desacuerdo con que existe una intervención del derecho de familia ante el maltrato por negligencia de menores y personas dependientes en el contexto de violencia familiar, asimismo, el 5.7% se encuentra totalmente en desacuerdo.





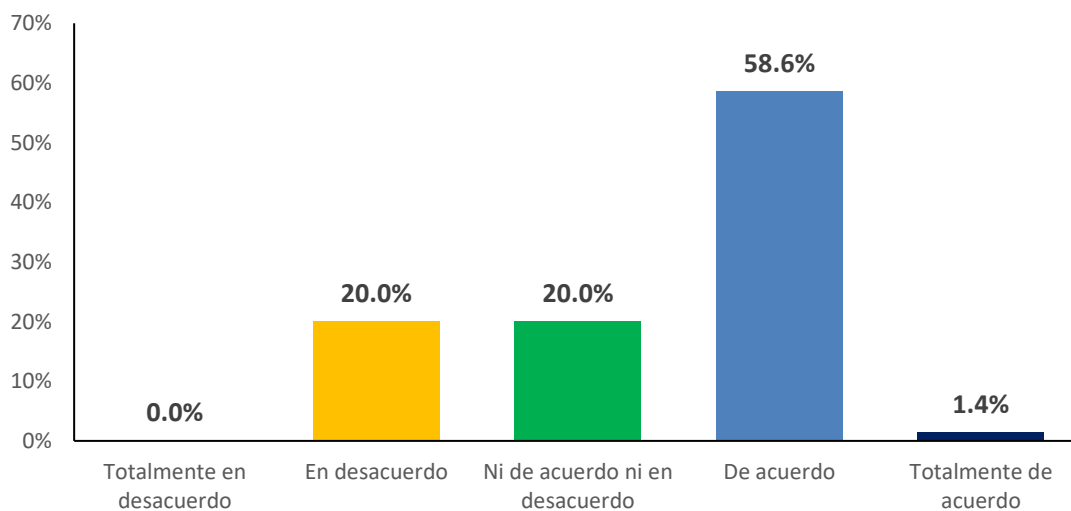
**Figura 17. P19.** ¿Considera Ud. las medidas de protección en casos de maltrato por negligencia que cause lesiones en menores o personas dependientes en el contexto de violencia familiar son efectivas?

Se observa que el 62.9% de los encuestados consideran que están en desacuerdo con las medidas de protección en casos de maltrato por negligencia que cause lesiones en menores o personas dependientes en el contexto de violencia familiar son efectivas, y solo el 27.1% se encuentra En desacuerdo.



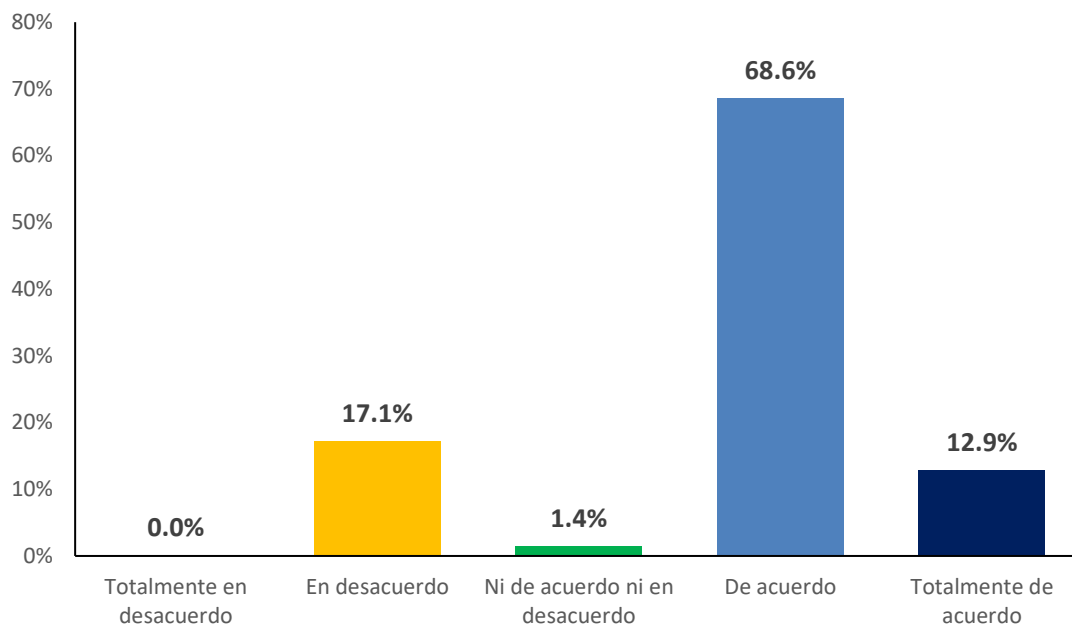
**Figura 18. P20.** *¿Considera Ud. las medidas de protección en casos de maltrato por negligencia que cause lesiones en menores o personas dependientes en el contexto de violencia familiar son pertinentes?*

En la figura 18, se observa que el 70% de los encuestados se encuentran de acuerdo con que las medidas de protección en casos de maltrato por negligencia que cause lesiones en menores o personas dependientes en el contexto de violencia familiar son pertinentes, observándose en general una tendencia negativa.



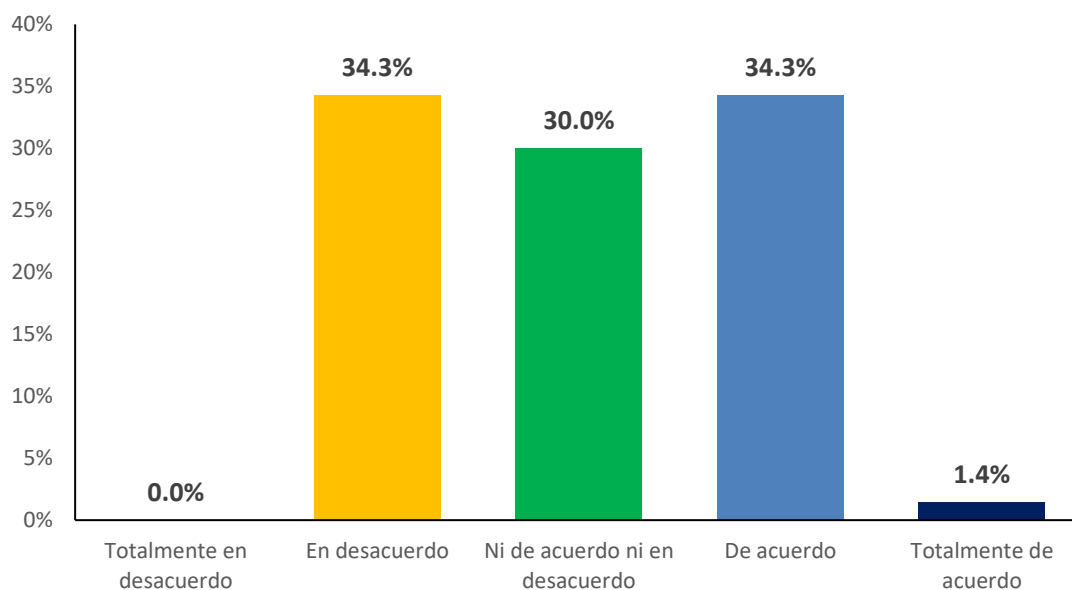
**Figura 19. P21.** *¿Considera Ud. las medidas de protección en casos de maltrato por negligencia que cause lesiones en menores o personas dependientes en el contexto de violencia familiar son razonables en relación con el derecho vulnerado?*

Se observa que el 58.6% de los encuestados se encuentran de acuerdo con que las medidas de protección en casos de maltrato por negligencia que cause lesiones en menores o personas dependientes en el contexto de violencia familiar son razonables en relación con el derecho vulnerado.



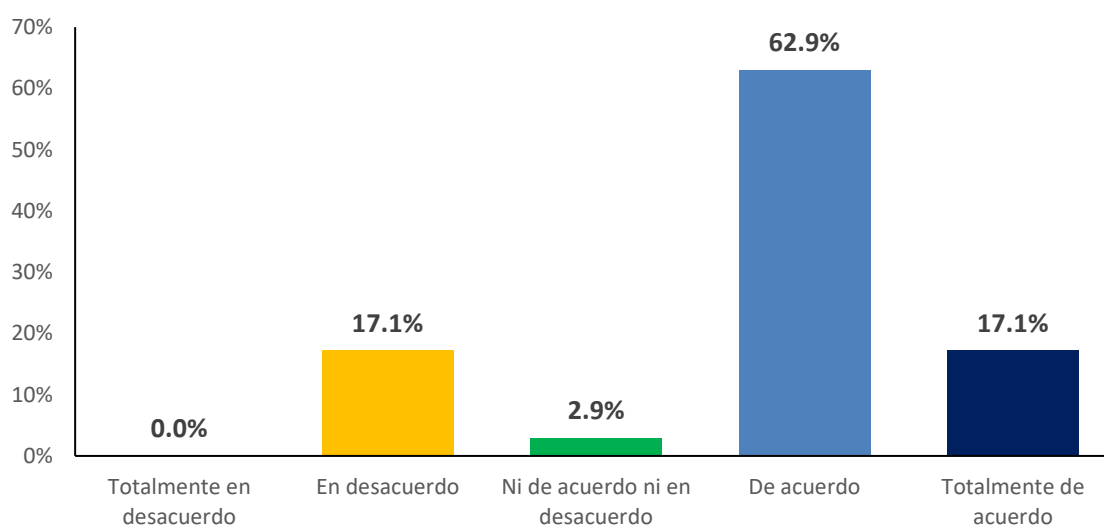
**Figura 20.** P22. *¿Considera Ud. las medidas de protección en casos de maltrato por negligencia que cause lesiones en menores o personas dependientes en el contexto de violencia familiar son oportunas?*

Se observa que el 68.6% de los encuestados se encuentran de acuerdo con que las medidas de protección en casos de maltrato por negligencia que cause lesiones en menores o personas dependientes en el contexto de violencia familiar son oportunas y el 12.9% están totalmente de acuerdo.



**Figura 21. P24. ¿Considera Ud. que el tratamiento legal respecto al maltrato por negligencia que cause lesiones hacia menores y dependientes es pertinente?**

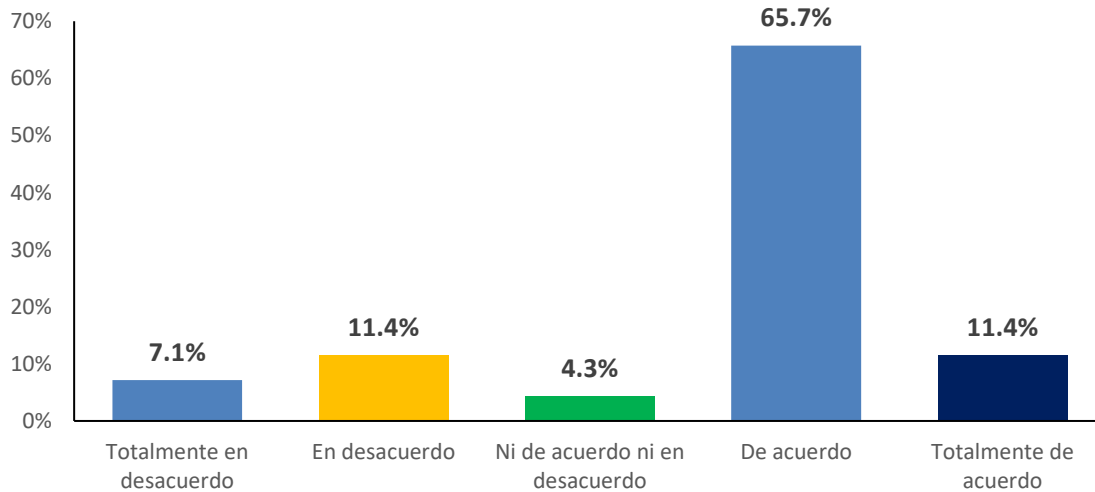
Se observa que el 34.3% de los encuestados se encuentran en desacuerdo con que el tratamiento legal respecto al maltrato por negligencia que cause lesiones hacia menores y dependientes es pertinente, el 30% ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 34.3% De acuerdo.



**Figura 22. P25.** *¿Cree Ud. que las medidas de protección emitidas por el Juzgado de Familia a favor de un menor o dependiente víctima de maltrato por negligencia que cause lesiones evita nuevos hechos de violencia?*

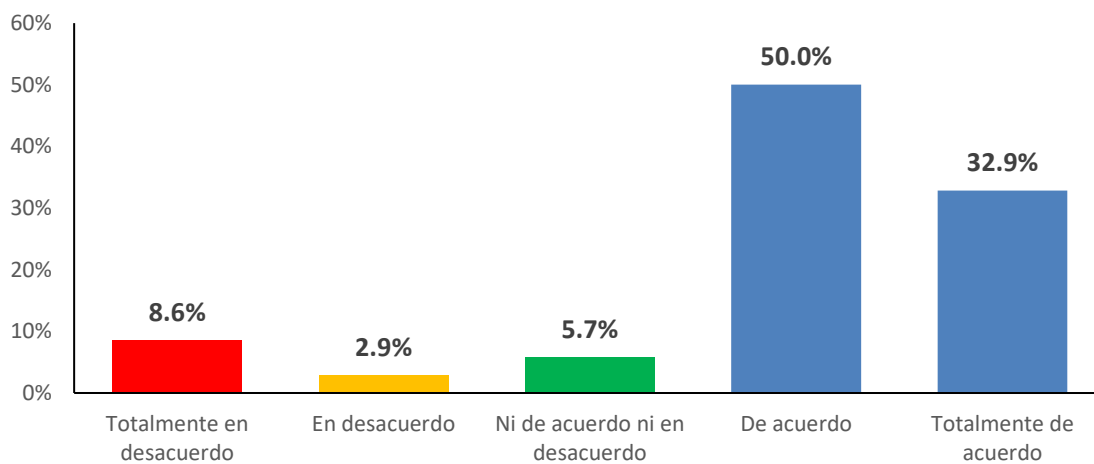
En la figura 22, se observa que el 62.9% de los encuestados consideran que están en desacuerdo con que las medidas de protección emitidas por el Juzgado de Familia a favor de un menor o dependiente víctima de maltrato por negligencia que cause lesiones evita nuevos hechos de violencia, observándose en general una tendencia negativa al respecto.

### Respecto al Tratamiento legal en lo Penal



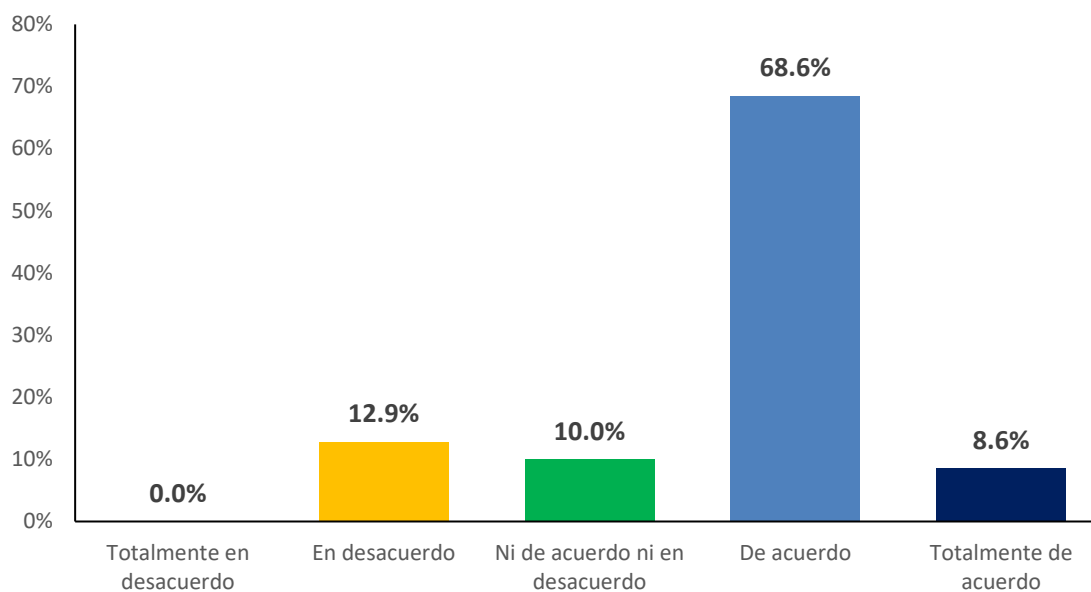
**Figura 23. P17.** *¿Considera Ud. que se debe sancionar penalmente el maltrato por negligencia que cause lesiones en menores o personas dependientes en el contexto de violencia familiar como delito?*

En la figura 23, se observa que el 65.7% de los encuestados consideran que están de acuerdo con que se debe sancionar penalmente el maltrato por negligencia que cause lesiones en menores o personas dependientes en el contexto de violencia familiar como delito, asimismo, el 11.4% está totalmente de acuerdo observándose en general una tendencia positiva.



**Figura 24. P18. ¿Considera Ud. que se debe sancionar penalmente el maltrato por negligencia que cause lesiones en menores o personas dependientes en el contexto de violencia familiar como falta?**

En la figura 24, se observa que el 50% de los encuestados consideran que están de acuerdo con que se debe sancionar penalmente el maltrato por negligencia que cause lesiones de menores o personas dependientes en el contexto de violencia familiar como falta, y el 32.9% está totalmente de acuerdo, observándose en general una tendencia positiva al respecto.



**Figura 25. P23. ¿Cree Ud. que la violencia contra la libertad sexual perpetrada por un familiar en muchos casos es por negligencia de los progenitores o responsables legales?**

En la figura 25, se observa que el 68.6% de los encuestados consideran que están de acuerdo con que la violencia contra la libertad sexual perpetrada por un familiar en muchos casos es por negligencia de los progenitores o responsables legales, asimismo, el 8.6% está totalmente de acuerdo.

## **Proceso de Prueba de Hipótesis**

A continuación, se presentan los resultados estadísticos para el contraste de la hipótesis planteada en la investigación para dar un sustento estadístico concluyente de la confirmación de los resultados.

Se presentan los supuestos de la prueba de normalidad, con el objetivo de dar un sustento adecuado de la estadística.

### **Prueba de Normalidad *de Kolmogorov-Smirnov***

#### **Hipótesis:**

**H<sub>0</sub>:** Los datos referentes al estudio siguen una distribución normal.

**H<sub>1</sub>:** Los datos referentes al estudio no siguen una distribución normal.

**Nivel de significancia:** Alfa = 5%



**Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra**

		MALTRATO POR NEGLIGENCIA	TRATAMIENTO LEGAL (PENAL Y DE FAMILIA)
N		30	30
Parámetros normales <sup>a,b</sup>	Media	27,1333	40,9000
	Desviación estándar	5,13093	6,38614
Máximas diferencias extremas	Absoluta	,366	,177
	Positivo	,366	,136
	Negativo	-,210	-,177
Estadístico de prueba		,366	,177
Sig. asintótica (bilateral)		,000 <sup>c</sup>	,017 <sup>c</sup>

Nota: \*P-valor <0.05 "Significativo"

Dado que el P-valor=0.000 <0.05 resulto "Significativo" en el maltrato por negligencia que ocasiona lesiones y P-valor=0.017 <0.05 resulto "Significativo" en el tratamiento legal (penal y de familia), existe evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula planteada. Por lo tanto, los datos referentes al estudio no siguen una distribución normal.

## Hipótesis general

### Hipótesis nula

**Ho:** El tratamiento que se otorga al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores en el contexto de la violencia familiar en Villa el Salvador 2018 es archivamiento en lo penal y de no emisión de medidas de protección en familia.

### Hipótesis alternativa

**Ha:** El tratamiento que se otorga al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores en el contexto de la violencia familiar en Villa el Salvador 2018 es de no archivamiento en lo penal y de emisión de medidas de protección en familia.

**Nivel de significancia:**  $\alpha = 5\%$

**Estadística de prueba:** *Correlación de Spearman*

La fórmula utilizada en este procedimiento, es la siguiente:

Dónde:

$r_s$ : Coeficiente de correlación por rangos de Spearman.

$d$ : Diferencia entre los rangos (X menos Y).

$n$ : Tamaño de la muestra.

### Tabla 6

*Correlación entre el tratamiento legal y el maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores en contexto de violencia familiar.*

		Maltrato por negligencia en contexto de violencia familiar
	Coeficiente de correlación	0,504**
Tratamiento legal	Sig. (bilateral)	0,000
	N	70

Nota: \*P-valor <0.05 "Significativo"

Dado que  $p\text{-valor} = 0.000 < \alpha=0.05$ , existe evidencia para rechazar la hipótesis nula, por lo cual, se observa que existe una relación estadísticamente significativa entre el maltrato por negligencia en contexto de violencia familiar y el tratamiento legal, al 95% de confianza. Entendiéndose que El tratamiento que se otorga al maltrato por negligencia que ocasionan lesiones en menores en el contexto de la violencia familiar en Villa el Salvador 2018 es archivamiento en lo penal y de emisión de medidas de protección en familia.

Hipótesis específica 1:

### Hipótesis nula

**H<sub>0</sub>:** El tratamiento en la vía penal que se otorga al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores en el contexto de la violencia familiar en Villa el Salvador 2018 es de archivamiento.

### Hipótesis alternativa

**Ha:** El tratamiento en la vía penal que se otorga al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores en el contexto de la violencia familiar en Villa el Salvador 2018 es de no archivamiento.

**Hipótesis estadística:**

**H<sub>0</sub>:** La proporción del tratamiento en la vía penal es el archivamiento es del 50%.

**H<sub>1</sub>:** La proporción del tratamiento en la vía penal es el archivamiento es mayor del 50%.

**Hipótesis estadística expresado en variables:**

Ho:  $P \leq 0.50$

H1:  $P > 0.50$

**Nivel de significancia:** Alfa = 5%

**Estadística de prueba:**

$$Z = \frac{p - P}{\sqrt{\frac{p(1-p)}{n}}}$$

$$Z = \frac{(0.1571 - 0.50)}{\sqrt{\frac{0.1571(1 - 0.1571)}{70}}} = -5.74$$

Reemplazando los valores en la formula tenemos:

	Prueba Z para una proporción		
	Z	Sig. (bilateral)	proporción
Tratamiento en la vía penal es el archivamiento	-5.74	1,00	0,1571

**Criterio de decisión:** Si:  $Z_c^{\wedge} > Z_{(1 - \alpha/2)^{\wedge}}$  ó  $Z_c^{\wedge} < -Z_{(1 - \alpha/2)^{\wedge}}$  ó  $P < 0,05$  entonces se rechaza  $H_0$ .

Dado que:  $P=1,00 > 0,05$  entonces no existe evidencia estadística para rechazar  $H_0$ .

Por lo cual, el tratamiento en la vía penal que se otorga al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores en el contexto de la violencia familiar en Villa el Salvador 2018 es de no archivamiento, al 95% de confianza.

Hipótesis específica 2:

Hipótesis nula

**H<sub>0</sub>:** El tratamiento en la vía de familia que se otorga al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores en el contexto de la violencia familiar en Villa el Salvador 2018 es de no emisión de medidas de protección.

**Hipótesis alternativa**

**H<sub>a</sub>:** El tratamiento en la vía de familia que se otorga al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores en el contexto de la violencia familiar en Villa el Salvador 2018 es de emisión de medidas de protección.

**Hipótesis estadística:**

**H<sub>0</sub>:** La proporción del tratamiento en la vía familia es la emisión de medidas de protección es menor igual al 50%.

**H<sub>1</sub>:** La proporción del tratamiento en la vía familia es la emisión de medidas de protección mayor del 50%.

**Hipótesis estadística expresado en variables:**

H<sub>0</sub>:  $P \leq 0.50$

H<sub>1</sub>:  $P > 0.50$

**Nivel de significancia:** Alfa = 5%

**Estadística de prueba:**

$$Z = \frac{p - P}{\sqrt{\frac{p(1 - p)}{n}}}$$

$$Z = \frac{(0.1714 - 0.50)}{\sqrt{\frac{0.174(1 - 0.1714)}{70}}} = -5.50$$

Reemplazando los valores en la formula tenemos:

	Prueba Z para una proporción		
	Z	Sig. (bilateral)	proporción
Tratamiento en la vía penal es el archivamiento	-5.50	1,00	0,1714

**Criterio de decisión:** Si:  $Z_{c^{\wedge}} > Z_{(1 - \text{alfa}/2)^{\wedge}}$  ó  $Z_{c^{\wedge}} < -Z_{(1 - \text{alfa}/2)^{\wedge}}$  ó  $P < 0,05$  entonces se rechaza  $H_0$ .

Dado que:  $P=1,00 > 0,05$  entonces no existe evidencia estadística para rechazar  $H_0$ .

Por lo cual, el tratamiento en la vía de familia que se otorga al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores en el contexto de la violencia familiar en Villa el Salvador 2018 es de emisión de medidas de protección, al 95% de confianza.

## V. **Discusión de resultados**

### ➤ **De la encuesta**

Habiéndose aplicado los instrumentos procedemos a la discusión de los resultados más significativos encontrados respecto a las preguntas de la variable: *Maltrato por negligencia en contexto de violencia familiar*. Para tal fin hemos seleccionados algunas preguntas con su respectiva discusión y comentario.

En la figura 1, (correspondiente a las barras estadísticas que están en IV. Los resultados) de la pregunta número dos de la encuesta, nos percatamos que el 61.4% de los encuestados consideran que están de acuerdo con que el maltrato por negligencia en contextos de violencia familiar es ocasionado por los responsables legales de la persona dependiente que tiene a cargo y el 25.7% se encuentra totalmente de acuerdo, observándose en general una tendencia positiva al respecto.

En la figura 2, perteneciente a la pregunta número seis de la encuesta, observamos que el 65.7% de los participantes encuestados consideran que están totalmente de acuerdo con que el maltrato por negligencia puede provocar daños físicos al menor o dependiente (fracturas, heridas, quemaduras) y el 30% se está de acuerdo, observándose en general una tendencia positiva en relación a la pregunta planteada en la encuesta.

En la figura 3, perteneciente a la pregunta número siete de la encuesta aplicada, se visualiza que el 61.4% de los encuestados consideran que están totalmente de acuerdo con que el maltrato por negligencia puede provocar daños o afectación psicológica al menor o dependiente (sensación de abandono o indiferencia o desprotección) y el 32.9% se encuentra de acuerdo, observándose en general una tendencia positiva.



Respecto a la otra variable: *Tratamiento legal*. Procedemos a la discusión de los resultados. Para tal fin hemos seleccionados algunas preguntas con su respectiva discusión y comentario.

En la figura 8, correspondiente a la pregunta 16, se observa que el 77.1% de los participantes consideran que están de acuerdo con que existe una intervención del derecho de familia ante el maltrato por negligencia de menores y personas dependientes en el contexto de violencia familiar, asimismo, el 5.7% se encuentra totalmente de acuerdo, observándose en general una tendencia positiva al respecto.

En la figura 11, correspondiente a la pregunta 17, observamos que el 65.7% de los encuestados están de acuerdo con que se debe sancionar penalmente el maltrato por negligencia de menores o personas dependientes en el contexto de violencia familiar como delito, asimismo, el 11.4% está totalmente de acuerdo observándose una tendencia positiva.

En la figura 13, correspondiente a la pregunta 23, observamos que el 68.6% de los encuestados consideran que están de acuerdo con que la violencia contra la libertad sexual perpetrada por un familiar en muchos casos es por negligencia de los progenitores o responsables legales, asimismo, el 8.6% está totalmente de acuerdo.

#### ➤ **De las hipótesis**

A partir de los hallazgos encontrados aceptamos la hipótesis alternativa general: “El tratamiento que se otorga al maltrato por negligencia en el contexto de violencia familiar en villa el salvador 2018 no es de archivamiento y si de emisión de medidas de protección en la vía de familia. Y de acuerdo al análisis estadístico consideramos existen suficiente información estadística para rechazar las hipótesis nulas.

Lo mismo ocurre con las hipótesis específicas en donde observamos que aceptan las hipótesis específicas alternativas y se rechazan las hipótesis alternativas. Por ello podemos señalar que la hipótesis general y las hipótesis específicas fueron demostradas mediante los resultados estadísticos de la presente investigación.

Ahora bien, en base al análisis estadístico que señala que existe relación entre el maltrato por negligencia en el contexto de violencia familiar y el tratamiento legal que se le otorgan. Estos hallazgos guardan relación con los resultados obtenidos por López, 2003; Redembush, 2015 y Quiroga, 2008, en sus trabajos de investigación considerados y citados en los antecedentes de la presente tesis de posgrado.

Los autores nombrados señalan que en el ámbito jurídico de la protección del menor se realiza un tratamiento legal integral que abarca tanto la vía penal, en el siguiente sentido que deben sancionarse el maltrato al menor en el contexto familiar, y que por otro lado en la vía del derecho de familia si se emiten estas medidas judiciales que pretenden salvaguardar los derechos de los menores o dependientes vulnerados. Y por último, señalan que se debe considerar el tema preventivo a través escuelas preventivas dirigido a los progenitores o cuidadores y por último terapias de rehabilitación en las conductas de los responsables y progenitores agresores. Lo manifestado por los autores considerados en los antecedentes de la presente investigación es acorde con las hipótesis del presente trabajo de investigación. Para la realización de una discusión de resultados que considere todos los puntos de vista, los cuales permitirá tener una visión más integral del problema de investigación planteado, en ese sentido también hemos tomado en cuenta los trabajos de investigación contemplados en los antecedentes, los cuales tienen una opinión discordante con nuestro planteamiento.

En esa línea de argumentación, señalamos a Ventura, 2006 y Altamirano, 2016. Quienes nos señalan en sus trabajos de investigación, que los procesos legales en el tema del tratamiento

de la violencia familiar no son eficaces, y que por ende no garantizan los derechos de las víctimas. Se puede señalar en ese sentido ineficacia en el tratamiento legal, es decir se infiere una falta de relación efectiva de la violencia familiar y el tratamiento legales que realizan los operadores de justicia.

## **VI. Conclusiones**

- Concluyendo con la tesis es necesario señalar que, respecto al objetivo general, podemos señalar que, de acuerdo a los resultados estadísticos, podemos determinar que el tratamiento legal del maltrato por negligencia que causa lesiones en menores se realiza en la vía penal tanto como en la vía de familia.
- En cuanto a las conclusiones del objetivo específico uno, podemos señalar que el tratamiento legal que se otorga al maltrato por negligencia que causa lesiones en menores en el distrito de Villa el Salvador en el año 2018, se realiza en la vía penal y que en los casos de maltrato por negligencia que causa lesiones en menores no procede el archivamiento.
- Las conclusiones del objetivo específico dos, analizar que el tratamiento legal que se otorga al maltrato por negligencia que causa lesiones en menores en el distrito de Villa de Salvador en el año 2018, se realiza también en la vía de familia y que en los casos de maltrato por negligencia que causa lesiones en menores se emiten las medidas de protección.
- Existe una relación estadísticamente significativa entre el maltrato por negligencia que causa lesiones en menores en contexto de violencia familia y el tratamiento legal de la misma, en un 95% de confianza.
- En el proceso de prueba de hipótesis general se presentan los resultados estadísticos para el contraste de la hipótesis planteada en la investigación para dar un sustento estadístico concluyente, en ese sentido se rechaza la hipótesis general nula y se acepta la hipótesis general alternativa, que es la hipótesis general planteada en la tesis.

- En el proceso de prueba de hipótesis específica 1, se presentan los resultados estadísticos para el contraste de la hipótesis planteada en la investigación para dar un sustento estadístico concluyente, en ese sentido se rechaza la hipótesis específica nula 1, y se acepta la hipótesis específica alternativa 1, que es la hipótesis específica 1, planteada en la tesis.
  
- En el proceso de prueba de hipótesis específica 2, se presentan los resultados estadísticos para el contraste de la hipótesis planteada en la investigación para dar un sustento estadístico concluyente, en ese sentido se rechaza la hipótesis específica nula 2, y se acepta la hipótesis general alternativa, que es la hipótesis específica 2, planteada en la tesis.

## **VII. Recomendaciones**

- Recomendamos a los Juzgados de Familia realizar responsablemente el seguimiento de los casos de maltrato por negligencia que ocasionan lesiones en los niños, niñas y adolescentes en los contextos de violencia familiar.
  
- Recomendamos a los Juzgados de Familia la emisión medidas de protección considerando los principios de proporcionalidad y razonabilidad, acordes a cada caso específico de maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores en contextos de la violencia familiar.
  
- Solicitamos se exhorte a los Juzgados de Familia ordenar terapias y rehabilitación para los progenitores o cuidadores responsables legales, realizándose un seguimiento estricto de estos casos de responsables legales en el maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en el contexto de la violencia familiar.
  
- Que en casos de maltrato por negligencia que ocasionan lesiones en los menores de edad en contexto de violencia familiar, los Juzgados Competentes en aras de salvaguardar la integridad física y psicológica, y aplicando el principio superior del niño, en ese sentido se coordine con la Unidad de Protección Especial del Ministerio de la Mujer, para efectos de albergarlos en caso de comprobarse este maltrato que ha ocasionado lesiones a los menores de edad.
  
- Recomendamos al Ministerio Público, tome en consideración, al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en los menores de edad por parte de sus progenitores en contexto de violencia familiar, en la etapa de investigación preliminar y en la formalización de la denuncia.

- Que se incorpore el tipo penal de maltrato por negligencia que ocasiona lesiones graves en los menores de edad, al Código Penal, como un tipo autónomo y específico de delito que configura las conductas de vulneración de los derechos de los menores perpetrados por sus propios progenitores o cuidadores que ocasionan lesiones en contexto de violencia familiar.

## VIII. Referencias

- Águila, & Capcha. (2013). *"El ABC del Derecho Civil"*. Lima: San Marcos.
- Altamirano. (Agosto de 03 de 2016). "El marco simbolico de la Ley de Violencia Familiar y sus modificaciones".(Tesis para obter el grado de Maestro). *Universidad Nacional de Trujillo*. Trujillo, Peru: Recuperado de [zhttp://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/3024](http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/3024).
- Arroyo, & Garcia. (Julio de 2016). "La aplicacion del principio del interes superior de la persona menor de edad y el derecho de relacionarse con sus padres, en la desigancion de medidas de proteccion, en el proceso de violencia domestica(Tesis para optar el grado de Licenciado). *Universidad de Costa Rica*. Guanacaste, Costa Rica: Recuperado de:[http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/tesis\\_valeria\\_y\\_rosa\\_2016.pdf](http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/tesis_valeria_y_rosa_2016.pdf).
- Bermudez. (2012). *Derecho procesal de familia*. Lima: San Marcos.
- Bodelon. (2012). *Violencia de genero y las respuestas de los sistemas penales*. Buenos Aires: Didot.
- Calderon. (2007). *" El ABC del derecho procesal penal"*. Lima: San Marcos.
- Calderón. (2007). *"El ABC del dercho procesal penal"*. Lima: San Marcos.
- Calderón. (2007). *"El ABC del derecho penal"*. Lima: San Marcos.
- Calderón. (2007). *"El ABC del Derecho Procesal"*. Lima: San Marcos.
- Carrasco. (2007). *Metodología de la investigacion científica.Pautas metodologicas para diseño y elaboracion del proyecto de investigacion*. Lima: San Marcos.
- Castillo. (2016). *" Comentarios a la Ley de Violencia Familia"*. Lima: Ubi-lex.
- Castillo. (2017). *"Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar"*. Lima: Jurista Editores.



- Castillo. (2017). *"Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"*.  
Lima: Jurista editores.
- Castillo. (2017). *"Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"*.  
Lima: Jurista Editores.
- Castillo. (2017). *"Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"*.  
lima: Juristas Editores.
- Castillo, & Núñez. (2009). *"Violencia Familiar"*. Lima: Ediciones Legales.
- Castillo, & Núñez. (2009). *"Violencia Familiar"*. Lima: Ediciones Legales.
- Ceballos, & De Espinosa. (2001). *"Analsis sociologico,dogmatico y derecho comparado"*. Granada: Comares.
- Chiroque. (Enero de 2013). Proceso por faltas en el nuevo codigo procesal penal.  
*Revista virtual Año III*. Recuperado de  
<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2013/05/doctrina36141.pdf>.
- Chunga. (2016). *"Comentarios alCodigo de los Niños,Niñas y Adolescentes La infraccion penal,y los drechos humanos"*. Lima: Grijley.
- Chunga. (2016). *"Comentarios al codigo de los niños,niñas y adolescentes"*. Lima:  
Grijley.
- Codigo Penal. (1991). Diario Oficial El Peruano.
- Cornejo. (1998).
- Diaz. (03 de Noviembre de 2014). "Niños,niñas y adolescentes victimas de abandono en el Hogar Miguel Magone"(Tesis para obter el Grado de Maestro). *Universidad Rafael Landivar*. Guatemala, Guatemala: Recuperado de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/05/67/Diaz-Anabella.pdf>.
- Esteban. (s.f.).
- Esteban. (2009).

- García, L. y., López, & Curiel. (2006).
- Gelles. (1993). *"La estructura de la familia moderna como institucion"*. EE.UU.
- Gonzales. (1996). Lima.
- Gonzales. (2009). El maltrato infantil en la familia (tesis para optar el grado de licenciado). *Universidad Abierta Interamericana*. Rosario.
- Gonzales. (2009). Maltrato infantil en la familia(tesis para opotar el grado de magister). *Universidad Abierta Interamericana*. Santa Fe, Argentina.
- Gonzales. (2017). "incidencia de los servicios de DEMUNA de los gobiernos locales de Acomayo y Acos de la provincia de Acomayo".(Tesis para obter el gardo de Mgister). *Pontificia Univversidad Catolica del Peru*. Lima, Peru:  
Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/8465>.
- Gonzales.M. (2017). Incidencia de los servicios de DEMUNA de los gobiernos locales de Acomayo y Acos de la provincia de Acomayo-Cusco...(tesis para obter por el grado de Magister). Cusco, Cusco, Perú.
- Harriet MacMillan y el "Centre of Excelience for Child Welfare. (2005). *Google*.  
Recuperado el Martes de Agosto de 2019, de Google: Recuperado de <http://www.encyclopedia-infantes.com/sites/default/files/syntheses/es/2313/maltrato-infantil-sintesis.pdf>
- Ledesma. (2017). *Google*. Recuperado el martes de agosto de 2019, de Google:  
Recuperado de [file:///C:/Users/Michael/Downloads/19077-75783-1-PB%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Michael/Downloads/19077-75783-1-PB%20(1).pdf)
- Ley 30364. (23 de Noviembre de 2015). Ley para prevenir,sancionar y erradicar la violencia contra las mujer y los integrantes del grupo familiar. *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Lima, Perú.
- Lloveras, ed, & al. (2010). *"Los derechos de las niñas,niños y adolscentes"*. Cordova: Argentina.

- López. (2003). Maltrato al menor a la luz del Derecho Penal. *Universidad Autónoma de Nuevo León*. Nueva León, Nueva León, España:  
<http://eprints.uanl.mx/5289/1/1020148842.PDF>.
- Lopez. (2003). Maltrato al menor a la luz del Derecho Penal(Tesis para optar el grado de Maestro). *Universidad Autónoma de Nuevo León*. Nueva León, Nueva León, España: <http://eprints.uanl.mx/5289/1/1020148842.PDF>.
- Machuca. (2011). *Faltas contra la integridad fisica y el patrimonio*. Lima: Gaceta Juridica.
- Núñez. (2016). "Factores socio economicos que influyen en los casos de violacion sexual de menores de edad del 1 er y 2 do Juzgado Colegiado de la Corte Superior de Justicia de la Libertad 2012".(Para optar el grado de Maestro). *universidad Nacional de Trujillo*. Trujillo, Peru: Recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/2849/TESIS%20MAESTRIA%20-%20SANTOS%20YANET%20QUISPE%20NU%C3%91EZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Núñez, & Castillo. (2009). *"Violencia Familiar"*. Lima: Ediciones Legales.
- Pardave. (2016). "factores que influyen en el incremento de procesos judiciales de violencia familiar en la ciudad de Tingo Maria.(Tesis para optar el grado de Maestria en Drecho). *Universidad de Huanuco*. Huanuco, Peru: Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/295>.
- Prado. (2017). *Delitos y Penas*. Lima: Ideas solucion.
- Puente. (Mayo de 2000). Tesis :El maltrato infantil como un aspecto de la violencia intrafamiliar(Para optar el grado de magister). *Universidad de Nuevo Leon*. Nuevo Leon, España.
- Quiroga. (2008). "Tipicar el delito de violencia familiar: un fin destinado a garantizar la proteccion de las victimas y evitar la impunidad de los agresores"(Para obter el grado de Magister). *Universidad Mayor Real y Pontificia de San*

*Fracisco Xavier de Chiquisaca*. Bolivia: Recuperado de [http://www.usfx.bo/nueva/Cepi/466\\_Tesis%20Editadas%20CEPI/255\\_Maestria/70\\_ADMINISTRACION%20DE%20JUSTICIA/Tipificar%20el%20delito%20de%20violencia/tipificar%20el%20delito%20de%20violencia%20familiar.pdf](http://www.usfx.bo/nueva/Cepi/466_Tesis%20Editadas%20CEPI/255_Maestria/70_ADMINISTRACION%20DE%20JUSTICIA/Tipificar%20el%20delito%20de%20violencia/tipificar%20el%20delito%20de%20violencia%20familiar.pdf).

R.Gelles. (1993). *La estructura de la familia moderna como institucion* . EE.UU.

Reale. (1976). *Introduccion*. Madrid: Ediciones Piramide.

Redembush. (2015). "La tutela de los miembros del nucleo familiar en condiciones de vulnerabilidad". *universidad de Burgos*. Burgos, España: Recuperado de <http://riubu.ubu.es/bitstream/10259/4657/1/Rocha.pdf>.

Reyna. (2016). "*Delito contra la familia y violencia domestica*". Lima: Juristas Editores.

Sack. (s.f.). *google*. Recuperado el 20 de agosto de 2019, de gogle: [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/articulos/1368\\_lesiones\\_salud\\_mentall.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/articulos/1368_lesiones_salud_mentall.pdf)

Ventura. (2016). "El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de genero en el segundo Juzgado de Familia de Huánuco")Paar optar el grado de Magister). *Universidad de Huanuco*. Huanuco, Huanuco, Peru: Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/157>.

## **I.X. Anexos**

PROBLEMA GENERAL Y SECUNDARIOS	OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS	HIPOTESIS GENERAL Y ESPECIFICAS	VARIABLES E INDICADORES	DISEÑO DE INVESTIGACION	TIPO Y TECNICAS DE INVESTIGACION	POBLACION Y MUESTRA DE ESTUDIO
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿Cuál es el tratamiento legal que se otorga al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores, en el contexto de la violencia familiar en Villa el Salvador 2018?</p> <p><b>PROBLEMA SECUNDARIOS</b></p> <p>¿Cuál es el tratamiento en la vía</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar el tratamiento legal que se otorga al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores en el contexto de la violencia familiar en Villa el Salvador -2018.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b></p> <p>Analizar el tratamiento legal en la vía penal que se otorga al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores en el contexto de la violencia familiar en Villa el Salvador-2018.</p>	<p><b>HIPOTESIS GENERAL</b></p> <p>El tratamiento legal que se otorga al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores en el contexto de la violencia familiar en Villa el Salvador 2018 es de no archivamiento en lo penal y de emisión de medidas de protección en familia.</p> <p><b>HIPOTESIS SECUNDARIAS</b></p> <p>1) El tratamiento legal en la vía penal que se otorga al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en</p>	<p><u><b>VARIABLE DEPENDIENTE:</b></u></p> <p><b>Tratamiento legal</b></p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <p><b>En el Derecho Penal</b></p> <p>- Delito</p> <p>- Falta</p> <p><b>En el Derecho de Familia</b></p> <p>- Medidas de protección pertinentes</p> <p>- Medidas de protección oportunas</p> <p>- Medidas de protección proporcionales</p>	<p>Empírico-no experimental</p> <p>De</p> <p>Recolección de Datos.</p> <p>-Encuestas</p> <p>-Razones</p> <p>-Porcentajes</p> <p>-Estadísticos de confiabilidad, correlacional</p>	<p><i>Esta investigación es de tipo Descriptivo – Correlacional.</i></p> <p><i>En esta investigación se utilizará las siguientes técnicas: Encuestas a los profesionales y operadores de justicia del distrito de Villa el Salvador.</i></p>	<p>Población</p> <p>80</p> <p>Muestra 70</p> <p>Tipo de muestra probabilística aleatoria.</p>

<p>penal que se otorga al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores en el contexto de la violencia familiar en Villa el Salvador -2018?</p> <p>2) ¿Cuál es el tratamiento en la vía de familia que se otorga al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores, en el contexto de la violencia familiar</p>	<p>Analizar el tratamiento legal en la vía de familia que se otorga al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores en el contexto de la violencia familiar en Villa el Salvador – 2018.</p>	<p>menores, en el contexto de la violencia familiar en Villa el Salvador 2018 es de no archivamiento.</p> <p>2) El tratamiento legal en la vía de familia que se otorga al maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores, en el contexto de la violencia familiar en Villa el Salvador 2018 es de emisión de medidas de protección.</p>	<p><b><i>Maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en contexto de violencia familiar</i></b></p> <p><b><i>Dimensiones:</i></b></p> <p><b><i>Privación de necesidades</i></b></p> <p><b><i>Alimentos Básicos</i></b></p> <p><i>-Alimentos</i></p> <p><i>- Educación</i></p> <p><i>- Salud</i></p> <p><i>- Vivienda</i></p> <p><b><i>Descuidos</i></b></p> <p><i>- Conscientes</i></p> <p><i>- Inconscientes</i></p>			
--	---	---	---	--	--	--

en Villa el Salvador- 2018?			<b><i>Con daño</i></b>  <i>-Fracturas</i>  <i>-Quemaduras</i>  <i>-Heridas</i>  <b><i>Con daño psicológico</i></b>  <i>-Sensación de abandono</i>    <i>-Sensación de</i>  <i>desprotección</i>			
--------------------------------	--	--	---	--	--	--



## **ENCUESTA**

Dirigida a profesionales vinculados a la temática de violencia familiar y al maltrato por negligencia en el Distrito de Villa el Salvador en el año 2018.

Permítanme agradecer su gentil atención al responder este cuestionario sobre el tema: **“TRATAMIENTO LEGAL DEL MALTRATO POR NEGLIGENCIA QUE OCASIONA LESIONES EN MENORES, EN CONTEXTO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN VILLA EL SALVADOR 2018”**. La escala de evaluación empleada es la de Likert.

Para ello, solicito la colaboración en la presente encuesta, debiendo seleccionar la alternativa que Ud. Considere adecuada a su opinión.

- 1) Totalmente de acuerdo**
- 2) De acuerdo**
- 3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo**
- 4) En desacuerdo**
- 5) Totalmente en desacuerdo**

<b>VARIABLE DEPENDIENTE: MALTRATO POR NEGLIGENCIA QUE OCASIONA LESIONES EN MENORES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA FAMILIAR</b>						
<b>N°</b>	<b>ESCALA</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>01.</b>	¿Considera Ud. que el maltrato por negligencia que ocasiona lesiones, en contexto de violencia familiar proviene especialmente de los progenitores de los menores de edad?					
<b>02.</b>	¿Cree Ud. que el maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores, en contexto de violencia familiar proviene de los responsables legales de la persona dependiente que tiene a cargo?					
<b>03.</b>	¿Opina Ud. el maltrato por negligencia que produce lesiones en menores, en contexto de violencia familiar está dado por no satisfacer necesidades básicas del menor o del dependiente?					
<b>04.</b>	¿Considera Ud. el maltrato por negligencia en contexto de violencia familiar está dado por descuidos en la atención de la salud del menor o del dependiente?					
<b>05.</b>	¿Cree Ud. el maltrato por negligencia en contexto de violencia familiar está dado por desatender su educación (no enviarlo al colegio) cuando corresponda?					
<b>06.</b>	¿Opina Ud. que el maltrato por negligencia puede provocar daños físicos al menor o dependiente (fracturas, heridas, quemaduras)?					

07.	¿Considera Ud. que el maltrato por negligencia puede provocar daños o afectación psicológica al menor o dependiente (sensación de abandono o indiferencia o desprotección)?					
08.	¿Considera Ud. que cualquier descuido debe configurar maltrato por negligencia del menor o de la persona dependiente?					
09.	¿Cree Ud. que el maltrato por negligencia debería sancionarse penalmente?					
10.	¿Opina Ud. que el maltrato por negligencia que no cause lesión en el menor o dependiente debería archivarse?					
11.	¿Considera Ud. que el maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores debería incorporarse al código penal como un delito?					
12.	¿Cree Ud. que el maltrato por negligencia debe sancionarse, aunque no haya ocasionado algún daño en el menor o dependiente?					
13.	¿Opina Ud. que el maltrato por negligencia se agrava cuando se trata de un menor o dependiente en situación de discapacidad?					
Nº	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE: TRATAMIENTO LEGAL (PENAL Y DE FAMILIA)</b>					
14.	¿Considera Ud. que existe una intervención efectiva del Estado ante el maltrato por negligencia de menores y personas dependientes en el contexto de violencia familiar?					

15.	¿Considera Ud. que existe una intervención penal ante el maltrato por negligencia de menores y personas dependientes en el contexto de violencia familiar?					
16.	¿Considera Ud. que existe una intervención del derecho de familia ante el maltrato por negligencia de menores y personas dependientes en el contexto de violencia familiar?					
17.	¿Considera Ud. que se debe sancionar penalmente el maltrato por negligencia de menores o personas dependientes en el contexto de violencia familiar como delito?					
18.	¿Considera Ud. que se debe sancionar penalmente el maltrato por negligencia de menores o personas dependientes en el contexto de violencia familiar como falta?					
19.	¿Considera Ud. las medidas de protección en casos de maltrato por negligencia de menores o personas dependientes en el contexto de violencia familiar son efectivas?					
20.	¿Considera Ud. las medidas de protección en casos de maltrato por negligencia de menores o personas dependientes en el contexto de violencia familiar son pertinentes?					
21.	¿Considera Ud. las medidas de protección en casos de maltrato por negligencia de menores o personas dependientes en el contexto de violencia familiar son razonables en relación con el derecho vulnerado?					
22.	¿Considera Ud. las medidas de protección en casos de maltrato por negligencia de menores o personas dependientes en el contexto de violencia familiar son oportunas?					

23.	¿Cree Ud. que la violencia contra la libertad sexual perpetrada por un familiar en muchos casos es por negligencia de los progenitores o responsables legales?					
24.	¿Considera Ud. que el tratamiento legal respecto al maltrato por negligencia hacia menores y dependientes es pertinente?					
25.	¿Cree Ud. que las medidas de protección emitidas por el Juzgado de Familia a favor de un menor o dependiente víctima de maltrato por negligencia que ocasiona lesiones en menores evita nuevos hechos de violencia?					

**FICHA DE VALIDACIÓN**  
**INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO**

**DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y nombres del informante: Dr. Jorge Guerrero Angel Fernando  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Un. de Psicología Nacional Federico Villarreal  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Encuesta  
 1.4. Título del Proyecto: El Tratamiento legal del Maltrato por Violencia en el Centro de Violencia Familiar  
 1.4. Autor del instrumento: Julia Michel Mandujano Flores

**ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	28	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																				✓
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				✓
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				✓
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				✓
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																				✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																				✓
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				✓



### FICHA DE VALIDACIÓN

### INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

#### DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del informante:..... ESPINOZA HERREERA EDUARDO  
 1.2. Cargo e institución donde labora:..... UNIVERSIDAD  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:..... FICHA ESTÁ  
 1.4. Título del Proyecto..... MANEJO DEL RIESGO DE INCENDIO EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA  
 1.4. Autor del instrumento:..... A. MICHEL MANUJANO FLORES

#### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

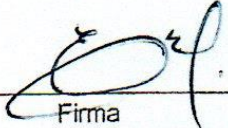
Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno				
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	75	81	86	91	95	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																					✓
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																					✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																					✓
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																					✓
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																					✓
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																					✓
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																					✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																					✓
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																					✓

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

96/100

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena  e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	EDUARDO ESPINOSA HEINERA	DNI N°	06245279
Dirección domiciliaria:	AV. LOFRANDANTE ESPINOSA 350 RIAFLORES	Teléfono / Celular:	996 57 6465
Título profesional	ADOBJADO		
Grado Académico:	DOCTOR		
Mención:	CONSTITUCIONAL		

  
Firma

Lugar y fecha: Lima, 04-07-2019



PROMEDIO DE VALORACIÓN:

d)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena a) Muy buena

Nombres y Apellidos:	Conzales Holi Martha Rocío	DNI N°	08106942
Dirección domiciliaria:	Lopez de Aguirre 1317	Teléfono / Celular:	9999 23922
Título profesional	Abogado		
Grado Académico:	Doctorado		
Mención:	Docto		



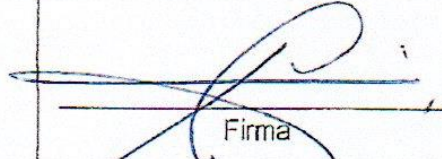
Firma

Lugar y fecha: 21 Julio 2019

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular  Buena d) Muy buena

Nombres y Apellidos:	ANGEL FERNANDO MORALES GARCIA	DNI N°	09961844
Dirección domiciliaria:	SR. MARTE RO ROSAS 1484-LIMA	Teléfono Celular:	980-258944
Título profesional	ABOGADO		
Grado Académico:	MAGISTER		
Mención:	DOCENCIA UNIVERSITARIA		

  
Firma  
Lugar y fecha: LIMA 19 09 2019

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

d)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente

b) Baja

c) Regular

d) Buena

e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	Conzales holi Martha Rocío	DNI N°	08196942
Dirección domiciliaria:	hopez de Azula 1317	Teléfono / Celular:	9999 23922
Título profesional	Abogado		
Grado Académico:	Doctorado		
Mención:	Deccho		

  
Firma  
Lugar y fecha: 21. Julio 2019



